**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO**

**ESCUELA SUPERIOR DE HUEJUTLA**

LICENCIATURA EN DERECHO

# La Defensoría Pública Familiar como medio para satisfacer plenamente los derechos político - electorales

**Presentan:**

Flor Natalia Cruz Cruz

**Asesores:**

Lic. Erika Gallegos Valles

Mtro. Felipe de Jesús Núñez Cárdenas

**Junio 2020**

## Carta de Validación y liberación

**Carta de Validación y Liberación**

Mtro. Felipe de Jesús Nuñez Cárdenas

Prácticas Profesionales, Licenciatura en Derecho

Semestre Enero - Junio 2020

La que suscribe Lic. Erika Gallegos Valles, he asesorado y revisado el proyecto titulado **"La Defensoría Pública Familiar como medio para satisfacer los derechos político-electorales"** realizado por la alumna Flor Natalia Cruz Cruz, con número de matrícula 346374 de la Licenciatura en Derecho, realizado en sus prácticas profesionales durante el semestre Enero – Junio del 2020.

Una vez realizado la revisión final al trabajo presentado por la alumna mencionada anteriormente, manifiesto que cumple satisfactoriamente con los contenidos en materia de derecho, en donde muestra los diferentes mecanismos y recursos del proyecto en mención, considerando que puede seguir a su etapa final para su presentación tengo por bien validarla y liberar el documento.

Quedo de usted para cualquier duda o comentario al respecto a los 23 días del mes de Mayo del año 2020.

Lic. Erika Gallegos Valles

Asesora

## Declaratoria de Autoría

# DECLARACIÓN DE AUTORÍA DE PROYECTO

La que suscribe la **C. Flor Natalia Cruz Cruz**, alumna de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, Escuela Superior de Huejutla con número de cuenta **346374** de la Licenciatura en Derecho, declaro que el proyecto denominado **"La Defensoría Pública Familiar como medio para satisfacer los derechos político-electorales",** se ha desarrollado de manera íntegra, respetando los derechos intelectuales de las personas que han desarrollado conceptos mediante las citas las cuales indican la autoría, y cuyos datos se detallan en las referencias bibliográficas.

En virtud de ésta declaración, me responsabilizo del contenido, autenticidad y alcance del proyecto.

Junio 2020

_____

Autora

**Flor Natalia Cruz Cruz**

## Dedicatoria

*A todas las personas que me apoyaron y que lograron que el proyecto se realizara con éxito, en especial a aquellos que me abrieron las puertas y compartieron conmigo sus conocimientos.*

## Agradecimientos

*Este trabajo de investigación es fruto del reconocimiento y del apoyo vital que me ofrecieron las personas que me estiman, sin el cual no tendría la fuerza y energía que me anima a crecer como persona y como profesionista.*

*Gracias a mi familia, a* ***mis abuelitos****, Manuel, Santiago y Natalia en el cielo; María aquí en la tierra; fueron, son y serán las personas después de mis padres que más se preocupaban por mí y por mi carrera profesional. Sus canas son sinónimo de sabiduría ante las cosas de la vida.*

*Gracias a* ***mis padres****, Valentín y Florencia, por haberme forjado como la persona que soy en la actualidad, con reglas y con algunas libertades, pero al final de cuentas, me motivaron constantemente para alcanzar mis anhelos; todos mis logros se los debo a ustedes, entre ellos se incluye el presente proyecto.*

*Gracias a* ***mis hermanas****, Olga Patricia y Nahiely Guadalupe, les agradezco no sólo por estar presentes aportando buenas cosas a mi vida, sino por los grandes lotes de felicidad y de diversas emociones que siempre me han causado; por enseñarme el buen ejemplo personal y profesional.*

*Gracias a* ***mi sobrino,*** *Iker Javier, por tu cariño, amor y tus grandes manifestaciones de afecto, son una gran bendición de Dios, que dan muestra de las buenas cosas que tú mi niño, tienes para ofrecerme.*

*Gracias a mi esposo,* ***Jesús****, por tu paciencia, comprensión y solidaridad con este proyecto, por el tiempo que me has concedido, un tiempo robado a nuestra historia*

*de amor. Sin tu apoyo, este proyecto nunca se habría escrito y, por eso, este logro también es tuyo, porque me apoyaste hasta donde te era posible, incluso más que eso, te amo por siempre.*

*Gracias a mi **bebé**, aunque aún estés en mi pancita, eres mi orgullo y mi gran motivación, libras mi mente de todas las adversidades que se presentan y me impulsas a cada día superarme en la carrera de ofrecerte siempre lo mejor; fuiste la principal motivación para terminar con éxito este proyecto.*

*Gracias a mi amigo, **Jordan**, quien ha sido mi mano derecha durante todo este tiempo; te agradezco por tu desinteresada ayuda, por echarme una mano cuando siempre la necesité, por aportar considerablemente en mi proyecto. Te agradezco no solo por la ayuda brindada, sino por los buenos momentos en los que convivimos.*

*El agradecimiento más importante es para **Dios**, tu amor y bondad no tienen fin, me permites sonreír ante todos mis logros que son resultado de tu ayuda, este trabajo es una gran bendición y no cesan mis ganas de decir que es gracias a ti que esta meta está cumplida.*

*¡Gracias a todos!*

*-Con especial cariño, Flor Natalia.*

## Resumen

El presente trabajo se centró y versó sobre el análisis de los problemas derivados en el Registro del Estado Familiar del Estado de Hidalgo, desde la falta de registro de nacimiento de las personas, los homónimos, la existencia de dos o más registros de nacimiento, los errores ortográficos, abreviaturas, carencia de nombres y apellidos, errores en fechas de nacimiento, inconsistencias en los nombres de los padres, entre otros.

A lo largo de la lectura podrán notar cuáles son los problemas que se pueden corregir desde una instancia administrativa estatal, el procedimiento, los requisitos, la instancia competente y los costos. Además, también conocerán en qué casos no es posible una corrección administrativa.

Asimismo y en vista de lo anterior, también conocerán en este proyecto jurídico, cuáles son las instancias que brindan apoyo para este tipo de servicios de forma gratuita, desde asesorías hasta patrocinios de juicios personales. Es aquí donde encontrarán al Instituto de Defensoría Pública del Estado de Hidalgo, misma que tiene una sede en Huejutla de Reyes, lugar en el que una servidora realicé mi servicio social, cubriendo un total de 500 horas, correspondientes a los meses de Julio - Diciembre y donde actualmente me encuentro realizando mis prácticas profesionales en un periodo que comprende del mes de Febrero al mes de Mayo, esperando cubrir un mínimo de 480 horas.

Posterior a abundar sobre la Defensa de los desprotegidos, informaré respecto a las afectaciones en torno a los derechos político-electorales, que traen como resultado los errores y problemas latentes en el Registro del Estado Familiar del Estado de Hidalgo.

Con el fin de conseguir hacer muy explícito mi tema, el presente trabajo se ha estructurado de forma ordenada y cronológica, estando acompañado desde el principio por una introducción a la problemática, el marco jurídico legal, el marco teórico conceptual, los antecedentes, seguido de mi propuesta para mejorar esta área de oportunidad, el contenido, la función y la actuación de todas las instituciones

involucradas, comentarios sobre casos concretos y reales y al finalizar una serie de conclusiones y bibliografía a la cual recurrí para sustentar mis argumentos.

Palabras claves:

- Defensoría Pública
- Derechos político – electorales
- Registro del Estado Familiar
- Instituto Nacional Electoral

## Abstract

The present work will focus on the analysis of the problems arising in the Family State Registry of the State of Hidalgo, from the lack of birth registration of people, homonyms, the existence of two or more birth records, spelling errors, abbreviations, lack of names and surnames, errors on birth dates, inconsistencies in the names of parents, among others.

Throughout the reading they will be able to notice what are the problems that can be corrected from a state administrative instance, the procedure, the requirements, the competent instance and the costs. However, they will also know in which cases an administrative correction is not posible.

Also and in view of the above, they will also know in this legal project, which are the instances that provide support for this type of services for free, from consultancies to sponsorships of personal trials. It is here where you will find the Public Defender's Institute of the State of Hidalgo, which has a headquarters in Huejutla de Reyes, where a servant performed my social service, covering a total of 500 hours, corresponding to the months of July - December and where I am currently doing my professional practices in a period from February to May, hoping to cover a minimum of 480 hours.

After delving into the Defense of the unprotected, I will inform about the effects on political-electoral rights, which result in errors and latent problems in the Family State Registry of the State of Hidalgo.

In order to make my topic very explicit, the present work has been structured in an orderly and chronological manner, being accompanied from the beginning by an introduction to the problem, the legal framework, the conceptual theoretical framework, the background, followed by My proposal to improve this area of opportunity, the content, function and performance of all the institutions involved, comments on specific and real cases and at the end of a series of conclusions and bibliography to which I turned to support my arguments.

Keywords:

- Public Defender
- Political rights – electoral
- The Family Status Register
- National Electoral Institute

# Contenido

Carta de Validación y liberación ..... 2

Declaratoria de Autoría ..... 3

Dedicatoria ..... 4

Agradecimientos ..... 4

Resumen ..... 6

Palabras claves: ..... 7

Abstract ..... 8

Keywords: ..... 9

Capítulo 1. Generalidades ..... 13

1.1. Introducción ..... 13

1.2. Antecedentes ..... 15

1.3. Problemática ..... 19

1.4. Justificación ..... 23

1.5. Objetivo General ..... 25

1.6. Objetivos Específicos ..... 25

Capítulo 2. Marco Teórico ..... 26

2.1. Estado del Arte ..... 26

2.1.1. Acceso a la Justicia para los sectores vulnerables. ..... 26

2.1.2. Descripción de los Procedimientos en la Defensoría Pública Familiar. ..... 28

2.1.3. El impacto de la Defensoría Pública Familiar en el ámbito Electoral. ..... 31

2.1.4. Satisfacción plena de los Derechos Político-Electorales ..... 33

2.1.5. Una nueva estrategia garante de la democracia. ..... 35

2.2. Marco Conceptual ..... 38

2.3. Marco Jurídico ..... 41
2.4. Fundamento Teórico ..... 48
Capítulo 3. Plan Metodológico ..... 53
3.1 Metodología ..... 53
3.1.1. Diseño de técnicas de recolección de información. ..... 53
3.1.2. Definición Espacial y Temporalidad. ..... 56
3.1.3. Población y muestra. ..... 58
3.1.4. Técnicas de análisis. ..... 60
3.1.5. Diagrama de Actividades ..... 60
Capítulo 4. Desarrollo ..... 62
4.1. Primer caso de estudio. “Una participación ciudadana menos” ..... 62
4.1.1. Proceso Legal ..... 63
4.1.2. Recursos legales ..... 71
4.1.3. Resoluciones ..... 76
4.1.4. Medios de impugnación ..... 82
4.2. Segundo caso de estudio. “Perdiendo al mejor candidato presidencial” ..... 89
4.2.1. Proceso Legal ..... 90
4.2.2. Recursos Legales ..... 98
4.2.3. Resoluciones ..... 102
4.2.4. Medios de impugnación ..... 103
Conclusiones ..... 105
Bibliografía ..... 107

Contenido. Tablas

Tabla 1. Número de habitantes de los Municipios del Distrito I ..... 19
Tabla 2. Resultados de la técnica verbal de recolección de información. ..... 53
Tabla 3. Cronograma ..... 60
Tabla 4. Proceso general. ..... 63
Tabla 5. Procedimiento electoral. ..... 64
Tabla 6. Visita al Registro del Estado Familiar. ..... 66
Tabla 7. Procedimiento en el Instituto de Defensoría Pública ..... 67
Tabla 8. Proceso en el Tribunal del Poder Judicial. ..... 69
Tabla 9. Procedimiento ante el Registro del Estado Familiar ..... 71
Tabla 10. Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano ..... 83
Tabla 11. Diagrama de la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. ..... 87
Tabla 12. Proceso Electoral Municipal 2020 en Hidalgo ..... 90
Tabla 13. Proceso Interno del Partido Revolucionario Institucional rumbo al Proceso Electoral Municipal del 2020. ..... 91
Tabla 14. Procedimiento Judicial. ..... 97
Tabla 15. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano ..... 103

Contenido. Ilustraciones

Ilustración 1. República Mexicana y sus regiones. ..... 56
Ilustración 2. Región Oriente. ..... 57
Ilustración 3. División Municipal. ..... 57
Ilustración 4. División distrital judicial ..... 58

# Capítulo 1. Generalidades

## 1.1. Introducción

Cleber Alvez (Alvez, 2008) en su artículo “Pobreza y Derechos Humanos” hace notar que desde el punto de vista internacional, aún existen desigualdades económicas entre las masas populares, especialmente entre aquellas que se sitúan en la periferia de cada una de las Ciudades, que generalmente corresponden a la población que se dedica a las labores rurales, agrícolas y campesinas. Ésta opinión voy a relacionarla con el poco o en ocasiones nulo acceso que tienen los sectores desprotegidos de nuestra región huasteca, para acudir a la sede del Palacio de Gobierno Municipal y en específico a la Oficialía del Registro del Estado Familiar a solicitar una copia certificada y actualizada de su registro de nacimiento, que en la mayoría de las ocasiones, resultan con imposibilidad para expedirla por los errores que presentan, lo cual ocasiona que tengan que buscar a abogados que presten sus servicios particulares para que den inicio a un juicio de anotación marginal, rectificación de acta de nacimiento o identidad de persona respectivamente.

De lo anterior, pongo a su consideración, que la garantía de acceso a la justicia pronta y expedita es un derecho humano consagrado en varios instrumentos internacionales, que la pobreza desencadena un sin número de violaciones a los derechos económicos, sociales y políticos de las personas y que para poder erradicar de raíz a la pobreza es necesario conformar un eficiente sistema que garantice el acceso a la justicia de los sectores más vulnerables.

A decir de los investigadores del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Héctor Fix-Fierro y Alberto Abad Suárez Ávila; desde el momento que se integró el término “defensa adecuada” a nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 17 a través de la reforma del 2008, podemos pensar que se garantiza un fácil acceso a la justicia, pero la realidad es otra; en México existen muy pocos Defensores de Oficio en materia Civil y Familiar, por lo tanto, las cargas de trabajo son excesivas, si tomamos en cuenta que los defensores no sólo inician los procedimientos, sino que también tienen un variable número de intervenciones en las causas de cada uno de sus defendidos; a la par de esta situación notamos que en todo

el país los defensores laboran en condiciones técnicas y materiales muy precarias lo cual contribuye para que la defensa que ofrecen se convierta en inadecuada o ineficaz.

Lo mismo se observa desde el punto de vista Local, en el Estado de Hidalgo contamos con un Instituto de Defensoría Pública que presenta una adscripción institucional al ser regido por su propia Ley Orgánica; no tiene personalidad jurídica por ser un organismo desconcentrado dependiente de la Secretaría de Gobierno, este mismo instituto delega sus funciones en profesionales del derecho en cada uno de los Distritos Judiciales, tal es el caso de Huejutla de Reyes, donde contamos con esta instancia, adscrita a los juzgados primero y segundo civiles y familiares; es aquí donde acuden las personas que presentan problemas con sus registros de nacimiento, buscando la oportunidad y el cobijo para que sus juicios resulten gratuitos o por lo menos más económicos, teniendo que soportar un problema más, el tiempo que tarda en terminar el juicio, que entre otros factores se establece de acuerdo a la carga de trabajo de los defensores públicos y de los mismos tribunales.

Durante mi estancia en la Defensoría Pública he podido notar que los patrocinados en su mayoría, se percataron de los errores existentes en su registro de nacimiento, al acudir a solicitar una actualización del mismo para realizar trámites en el Instituto Nacional Electoral, los cuales van desde solicitar la credencial para votar por primera vez y así quedar inscritos en el Padrón Electoral, solicitar la reposición de la misma por robo o extravío, o en su caso, pedir la actualización por haber fenecido su vigencia; todos los asuntos anteriores, encaminados a un mismo fin, ejercer de manera libre sus derechos político-electorales, en específico, el derecho al voto activo y pasivo.

En el Instituto Nacional Electoral, que también tiene sede en nuestro distrito de Huejutla de Reyes Hidalgo; se niegan, apegados a sus reglamentos internos, a expedir, reponer o actualizar la credencial para votar, cuando los datos asentados en los requisitos no corresponden con la identidad actual del solicitante, esto en cuanto a nombres propios con abreviaturas o sin ellas, con acentos o sin ellos; a faltantes de apellidos paternos, maternos, que presenten abreviaturas o que se encuentren invertidos o en su caso a fechas de nacimiento que no corresponden al ciudadano.

Es por ello que decidí dar a conocer la problemática, para que los sectores vulnerables de nuestra hermosa huasteca Hidalguense, puedan seguir ejerciendo sus derechos político-electorales y que desde el espacio de Defensoría Pública, en Coordinación con el Registro del Estado Familiar y el Instituto Nacional Electoral, logremos ese objetivo.

## 1.2. Antecedentes

En nuestro país, desde hace muchos años se han presentado casos de forma muy recurrente, dentro del Registro del Estado Familiar, consistentes en errores gramaticales, ortográficos y de realidad social y jurídica dentro de las Actas de Nacimiento, las situaciones que se han dado a conocer parten desde el auge de los medios masivos de comunicación como la televisión, la radio, las páginas web y las redes sociales; y, aunque este problema no tiene distinción de años, retomaré antecedentes desde el 2012 hasta la actualidad.

Dentro del artículo “Costo de los errores en las actas de nacimiento” que se publicó dentro del Diario El Economista, se plantea el caso de Fátima, quién en todos sus documentos públicos y oficiales utilizaba ese nombre, pero, su acta de nacimiento decía otro, su nombre de registro era María del Carmen; situación que le ocasionaba dificultades a corto y largo plazo en términos legales, sociales y familiares. En ese artículo se comenzaron a apreciar las figuras aplicables a éste tipo de problemas, por ejemplo, los términos y el procedimiento para llevar acabo la aclaración del nombre ante el Registro Civil de la Ciudad de México; en caso de no ser procedente ante esta instancia, se aprecia otra más, la Defensoría de Oficio del Tribunal, en donde se tiene que llevar a cabo un procedimiento judicial, conocido en esa ciudad como Juicio Ordinario Civil, que por los gastos de trámite y papeleo pudieran gastarse de 3,000 a 4,000 pesos; la tercer opción es llevar este mismo procedimiento judicial con algún abogado particular de confianza, con el que pudieran incrementar las cifras antes mencionadas hasta 15,000 pesos. En los dos últimos casos, el procedimiento culmina con una sentencia del juzgador en donde establece en su caso que ambos nombres

corresponden a una misma persona, mediante un juicio conocido en Hidalgo, como Anotación Marginal. (Rodríguez, 2012)

En el 2014, Evaristo Torres, publicó una declaración que realizó el Director Técnico de la Dirección General del Registro Civil de Zacatepec, Morelos, en donde éste último destacó los casos de problemáticas dentro de la dependencia a su cargo, comenzando por que en los años anteriores a 1982 los libros de registro se hacían a mano y quienes lo realizaban no eran personas preparadas, no sabían lo que implica alterar, modificar o simplemente equivocarse dentro de los registros que inscribían y actualizaban, logrando con ello un problema en la identidad jurídica de las personas, en relación a uno de sus atributos personales. Otro de los problemas que comentó fue el del subregistro, que consiste en que la población no tiene la cultura de acudir ante el Registro Civil a tramitar o actualizar su acta de nacimiento y por ende tampoco la de sus descendientes, desencadenando con ello tantos registros de nacimientos extemporáneos, lo cual en caso de algún error dentro del registro hace casi imposible su reparación. Ambos problemas antes mencionados, en voz del Director Técnico generan mucha pérdida de tiempo, ya que se requiere de trámites largos y generalmente costosos, sin importar si sean de carácter administrativo o judicial. (Torres, 2014)

En el Diario El Imparcial, que se distribuye en Mexicali, Baja California, se generó una nota a fin de informar a la población sobre las opciones que tienen para llevar a cabo las aclaraciones o correcciones en las actas de nacimiento; al igual que en los Estados analizados anteriormente se puede hacer desde la oficina del Registro Civil, pidiendo requisitos tales como permisos de estancia legal, actas de matrimonio, identificaciones oficiales con fotografía, entre otros, a fin de corroborar la correcta escritura del nombre, apellidos o fechas de nacimiento, una vez comprobado este punto se envía la solicitud a Gobierno del Estado para que resuelva si es o no procedente; éste trámite tiene un costo aproximado de 401 pesos y el resultado es una Nota Marginal adherida al Acta de Nacimiento. Dentro de la nota informativa el Oficial del Registro Civil de éste mismo municipio dio a conocer la importancia de tener los datos correctos para no tener problemas en cuanto a la identidad, filiación e incluso la

propiedad o posesión de bienes; hace del conocimiento también que cada acta de nacimiento deberá ser modificada en el lugar en el que fue inscrita. (Molina, 2017)

Dentro del Artículo “Registro Civil también quiere agilizar cambios en actas de nacimiento” publicado dentro del Diario El Informador, se explica un proyecto presentado ante el Congreso Local del Estado de Jalisco, para legislar la Ley del Registro Civil y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, con el objetivo de simplificar los procesos de rectificación de actas, para que puedan llevarse a cabo en las oficinas de la dirección general y en las oficialías del Registro Civil del Estado, con el propósito de evitar gastos elevados resultado de este procedimiento, ya que en ese Estado, una demanda para rectificar información le cuesta a la gente alrededor de 40 mil pesos y tarda hasta un año en resolverse; máxime que este procedimiento actual se presta a malos manejos de notarías y abogados, por lo que los que resultan más aptos para llevarlos a cabo son el Estado y el Municipio. (Martínez, 2018)

Para el 2019 ya contábamos con muchos más casos conocidos en todo el país, el siguiente fue publicado en el Diario La Jornada y hace referencia a que hay personas que carecen de actas de nacimiento, lo cual los aleja de gozar derechos fundamentales como la identidad, la igualdad, el acceso a la educación, a la salud y a la protección. Ésta carencia de actas de nacimiento según datos del INEGI se presentan mayormente en los Estados Sureños del país, como Chiapas, Guerrero y Oaxaca, ya que presentan casi el 30% de su población de origen indígena, lo que ocasiona que haya desconocimiento en el tema, esto nos ocupa porque generalmente en estos estados donde la pobreza es mayor, se inician campañas administrativas y gubernamentales para la expedición de actas de nacimiento de forma gratuita, al iniciar estos programas, los servidores públicos se instalan en cada una de las comunidades y realizan el primer registro de las personas, dando como resultado la primer acta de nacimiento en poder de los beneficiarios; estas actas de nacimiento en ocasiones asientan datos erróneos o alterados, por varios factores que vienen desde el no entender el lenguaje de las personas, hasta problemas con la escritura, gramática, abreviaturas y el desconocimiento de la edad actual para conocer la fecha de

nacimiento. Todo lo anterior genera los problemas que nos ocupan, el tener que llegar hasta correcciones administrativas e incluso juicios de rectificación de acta, que para éstas fechas y sólo mediante jurisprudencias es posible llevarlo a cabo en lugar de una anotación marginal. (G., 2019)

La última publicación que retomaré será una actual, publicada dentro del Diario Digital UNOTV.COM; en la cual el problema con las actas de nacimiento, se general desde intentar utilizar la Clave Única de Registro de Población para trámites ciudadanos y administrativos y, simplemente no poder hacerlo por encontrar bloqueado el Registro en el Sistema Gubernamental Renapo, esto derivado de que no se ha llevado a cabo la validación de los datos del acta de nacimiento del Usuario en el Registro Civil al encontrarse ésta, con problemas ortográficos o gramaticales. Todo lo anterior termina por afectar a todos quienes padecen el problema, porque se presentan situaciones complicadas en áreas tales como el SAT, el INE, la SEP, el IMSS, ISSSTE, ISSFAM, entre otros servicios. (Pichardo, 2020)

## 1.3. Problemática

El Distrito Judicial de Huejutla de Reyes Hidalgo, está integrado por los Municipios de Atlapexco, Huautla, Huazalingo, Huejutla, Jaltocán, San Felipe Orizatlán, Tlanchinol, Xochiatipan y Yahualica.

Cada Municipio cuenta con una Oficialía del Registro del Estado Familiar, que tiene una sede dentro del mismo y un variante número de personas registradas ante ella, como podemos observar en la siguiente tabla.

*Tabla 1. Número de habitantes de los Municipios del Distrito I.*

| Municipio | Habitantes | Domicilio |
|---|---|---|
| Atlapexco | 18, 769 | Presidencia Municipal; Plaza Principal S/N, Col. Centro, C.P. 43060; Atlapexco. |
| Huautla | 22, 521 | Presidencia Municipal; Domicilio Conocido, Zona Centro, C.P. 43050; Huautla. |
| Huazalingo | 11, 863 | Presidencia Municipal; Domicilio Conocido S/N, Zona Centro, C.P. 43070; Huazalingo. |
| Huejutla de Reyes | 115, 786 | Presidencia Municipal; Plaza de la Revolución S/N, Col. Centro, C.P. 43000; Huejutla de Reyes. |
| Jaltocán | 10, 265 | Presidencia Municipal, S/N, Zona Centro, C.P. 43040; Jaltocán. |
| San Felipe Orizatlán | 38, 472 | Presidencia Municipal, Col. Centro, C.P. 43020; San Felipe Orizatlán. |
| Tlanchinol | 33, 694 | Presidencia Municipal, Calle 23 de Marzo, Col. Centro, C.P. 43150; Tlanchinol. |
| Xochiatipan | 18, 157 | Presidencia Municipal, Domicilio Conocido, Col. Centro, C.P. 43090; Xochiatipan. |
| Yahualica | 22, 228 | Presidencia Municipal, Domicilio Conocido, Col. Centro, C.P. 43080; Yahualica. |

La información anterior se deriva del último censo poblacional que realizo el INEGI México.

De entre la población perteneciente a cada uno de los nueve municipios que integran nuestro Distrito Judicial, encontramos un gran número de personas que presentan problemas en sus actas de nacimiento, como pueden ser la omisión de algún nombre o apellido, la abreviatura de éstos, la alteración de los mismos o de la fecha de nacimiento en cualquiera de sus componentes, año, mes y/o día, el doble registro y hasta el problema en los nombres o apellidos de sus ascendientes.

En Huejutla, también se encuentra la sede Distrital del Instituto Nacional Electoral; los mismos usuarios que acuden al Registro del Estado Familiar a solicitar la actualización de su acta de nacimiento, son los que requieren de servicios en el la oficina del INE; ellos buscan realizar la solicitud, reposición o actualización de su Credencial de elector, que además de ser su Identificación Oficial, es el medio para poder participar de manera activa en las decisiones de sus Municipios, de nuestro Estado y sobre todo de nuestro país.

Los requisitos que solicitan para llevar a cabo alguno de los servicios mencionados en el párrafo anterior dentro del INE, son:

- Acta de Nacimiento
- Identificación con fotografía
- Comprobante de Domicilio

Cada requisito presenta sus cualidades específicas; el acta de nacimiento debe ser presentada de manera original y reciente, es completamente insustituible a excepción de los casos en que las personas sean mexicanas por naturalización, para esos casos, deben presentar la carta de naturalización expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores; la identificación debe ser expedida por una institución o empresa debidamente constituida y reconocida, se presentará original y reciente, debe tener máximo 10 años de haber sido expedida, debe presentar fotografía del usuario, ésta identificación puede ser la Cartilla del Servicio Militar Nacional, la Cédula Profesional y las Credenciales Escolares o del INAPAM; el Comprobante de domicilio, deberá tener una expedición no mayor a 3 meses, debe señalar el domicilio preciso, tal y como aparecerá en la Credencial, debe ser emitido por una empresa debidamente

constituida y reconocida o de una oficina de gobierno, y en caso de ser comprobantes de servicios descargados de internet debe tener nombre o razón social de la empresa, folio, fecha, hora, lugar de expedición y nombre del titular del servicio.

Como podemos darnos cuenta, el acta de nacimiento debe ser presentada por contener los atributos personales como son el nombre y la fecha de nacimiento, por ende, al presentar errores desde el libro de registro de nacimientos, se verán alterados los datos.

Aún más precisa la problemática, en el Instituto Nacional Electoral tienen acceso al sistema de registros de nuestro país, al buscar los datos de los usuarios que presentan errores en su acta, les es imposible localizarlos, ya que el Registro del Estado Familiar no tiene permitido subir a plataforma los registros que presenten errores.

Al conocer esta situación, los usuarios no tienen más opción que buscar información sobre instancias que pueda ayudarles a resolver su problema; los que pertenecen a un estado económico más privilegiado optan por contratar abogados particulares de la región que puedan ayudarles con sus procedimientos judiciales; en cambio, las personas integrantes de grupos indígenas, grupos vulnerables y de escasos recursos tienen que acudir a la oficina de Defensoría Pública Civil y Familiar, que se ubica también en Huejutla de Reyes, como sede Distrital, es aquí donde llegan por recomendación o indicaciones de otras instancias e incluso de amigos y conocidos que han llevado procedimientos judiciales en este Instituto de Servicio Público.

Dentro del área de Defensoría Pública adscrita al Juzgado Primero Civil y Familiar de la Ciudad de Huejutla de Reyes, diariamente en un horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00am a 03:00pm se atiende a un promedio de 450 personas al mes, que acuden a nuestra oficina en busca de soluciones y respuestas que favorezcan a sus problemas personales.

De entre los servicios que requieren podemos mencionar los siguientes:

- Asesoría legal acerca del inicio, requisitos y alcances de diferentes procedimientos contenciosos y no contenciosos.

- Inicio de los procedimientos antes mencionados, así como del seguimiento respectivo de cada uno de ellos.
- Promociones correspondientes a casa uno de los juicios en cuestión.
- Contestación a demandas iniciadas por abogados particulares y seguimiento del proceso de nuestro representado hasta terminarlo.
- Realización de pliegos de posiciones y cuestionarios para audiencias.
- Terminación de procedimientos y asesorías en cuanto a lo que sigue como consecuencia de la realización de un juicio.

Con lo antes expuesto, pretendo dar a notar que existe una sobrecarga de trabajo para el área de Defensoría Pública, motivo por el cual debemos organizarnos mediante una agenda de trabajo, que tiene cabida para atender de tres a cuatro asuntos iniciales por día, alrededor de diez asesorías y variante número de audiencias, por lo que se retarda un poco el inicio y desarrollo de juicios para quienes lo necesitan.

Las razones expuestas con antelación, nos centran en la problemática, donde los usuarios tienen problemas con sus actas de nacimiento, problemas para iniciar el juicio de reparación de las mismas y problemas con la expedición de su credencial de elector, por lo tanto y máxime en el escenario electoral del 2020, se ven prácticamente imposibilitados para ejercer sus derechos político-electorales, tanto de forma activa como de forma pasiva; ya que al no contar con su Credencial para Votar o tenerla pero que ya no esté vigente, no pueden registrarse como candidatos, ni como integrantes de la planilla a contender por ningún Partido Político o incluso como independientes y, tampoco pueden acceder a su derecho al voto.

En base a la problemática que he desarrollado, durante las siguientes páginas, expondré a fondo las instituciones, los procedimientos y las soluciones propuestas a ésta área de oportunidad para mejorar.

## 1.4. Justificación

Este proyecto nació de la necesidad, importancia y urgencia de buscar una alternativa de solución para poder garantizar a todas las personas el acceso, goce y ejercicio de sus derechos político-electorales y así cumplir con el objetivo primordial de la democracia en México.

A su vez eficientar el servicio del Instituto de Defensoría Pública, en atención a los problemas de la sociedad y desde nuestra trinchera ser un espacio garante de verdadero acceso a la justicia y a los derechos fundamentales de las personas, con ello lograremos brindar desde nuestro espacio, un servicio de calidad, universal, gratuito, pronto y eficiente.

No dejemos de lado que también buscamos apoyar al Registro del Estado Familiar, pero sobre todo lograr reducir los costos que también se generan en esta instancia en razón de los problemas de las actas de nacimiento.

Voy a retomar un poco que las personas a quienes llegaremos con la implementación de esta propuesta, será a los integrantes de los sectores más vulnerables de la población, que están distribuidos entre jóvenes en edad escolar, personas con capacidades diferentes, adultos mayores, grupos indígenas y personas de escasos recursos económicos o en extrema pobreza.

Generalmente son personas que viven en la periferia de los municipios, comenzando desde ahí su larga travesía, tienen que trasladarse a la sede del Registro del Estado Familiar, que como ya analizamos dentro de la problemática se encuentran en las cabeceras municipales, para poder conocer el estado actual de su registro y poder solicitar un acta de nacimiento; tomando en cuenta que hay comunidades que tienen hasta 27 kilómetros de diferencia de su cabecera, aunado a eso, hablemos de la carencia del servicio de transporte público, muchos deben trasladarse a pie o en vehículos en mal estado.

Después de eso si resulta que tienen errores deben acudir a Defensoría Pública, hasta la cabecera del Distrito, que como ya mencionamos inicia su labor desde las

9:00am; por lo que algunas personas deben salir de sus lugares de residencia desde las cuatro de la mañana para lograr ser de los primeros turnos, lo cual implica desgaste físico y sobre todo económico; aumentando que deben presentarse a sus citas constantes hasta que finalice el procedimiento.

Una vez que termine el procedimiento, deben regresar al Registro del Estado Familiar de su Municipio para que sea inscrita y den cabal cumplimiento a la resolución pronunciada por el Juez, lo cual sigue implicando gastos, más un que tienen que pagar la inscripción del juicio en el Registro Municipal y el traslado e inscripción del juicio en el Registro Estatal.

El procedimiento anterior tarda aproximadamente dos semanas, por lo que en ese tiempo deben regresar a solicitar su acta ya rectificada, para después llevarla junto con los demás requisitos al Instituto Nacional Electoral con sede también en Huejutla de Reyes y una vez ahí, esperar que sea tiempo de expedición de Credenciales de Elector, solicitar un turno, y una vez atendidos, esperar una semana para la entrega de la Credencial plastificada.

Todo, por ser personas responsables y gozosas de disfrutar y ejercitar los derechos político-electorales por los que tanto se ha luchado a lo largo de la historia.

## 1.5. Objetivo General

Presentar una estrategia para erradicar la barrera hacia el ejercicio de los derechos político-electorales de los sectores vulnerables de la Huasteca Hidalguense mediante la eficiencia de instituciones administrativas, electorales y de justicia.

## 1.6. Objetivos Específicos

- Analizar los tipos de problemas que presentan los registros de nacimiento de las personas.
- Especificar el ámbito de actuación del Registro del Estado Familiar, el Instituto Nacional Electoral, la Defensoría Pública y los Órganos Jurisdiccionales.
- Contrastar las funciones administrativas, electorales y jurisdiccionales de las instituciones anteriores.
- Concientizar a las instituciones y personas con acceso a éste proyecto sobre la importancia de ejercer nuestros derechos político-electorales.

# Capítulo 2. Marco Teórico

## 2.1. Estado del Arte

### 2.1.1. Acceso a la Justicia para los sectores vulnerables.

En el 2008 dentro del Artículo “Acceso a la Justicia de los Sectores Vulnerables” escrito por Ricardo Lorenzetti en Argentina; refiere que desde el punto de vista internacional se han comenzado a adoptar tecnologías jurídicas diferentes que son de naturaleza protectoria, encaminándola a beneficio de los sujetos, al valor de la igualdad y la tutela de los más vulnerables; además pasa de la protección individual a una basada en sectores, tomando en cuenta que aunque ya se tiene un avance en temas de alimentación, prestaciones de salud y protección de la ancianidad, debemos tener decisiones judiciales orientadas a resultados benéficos y prontos, ¿De qué nos sirve garantizar el acceso a la Justicia cuando demora mucho tiempo?, la idea es insistir en mecanismos que permitan que el acceso no signifique una frustración y que efectivamente conlleve a una solución, para el conflicto y no solo para el juicio. Posteriormente analizar que después de llevar una contienda judicial, llegamos a una resolución, que no es el final, es apenas el principio de la solución. (Lorenzetti, 2008)

En el artículo “Derechos Humanos, equidad y acceso a la justicia” que publicaron los autores venezolanos Jesús María Casal, Luisa Roche, Jacqueline Richter y Alma Chacón Hanson en 2005; se explica como la equidad y la igualdad son elementos necesarios para gozar de una adecuada calidad de vida pues presupone el pleno reconocimiento de la condición de persona de cada ser humano. En este contexto, para algunos de los sectores sociales resulta sumamente dificultoso o hasta imposible acceder a los órganos de procuración de justicia; dañando con eso el derecho de acceso a la justicia que no es otra cosa que la potestad que le permite a una persona acudir a órganos facultados para la protección de sus derechos o intereses o para la resolución de sus conflictos. El Estado está obligado a garantizar la tutela jurisdiccional efectiva que como manifestaciones principales tiene: el acceso al órgano jurisdiccional; que este sea independiente e imparcial; que la resolución de la controversia sea en un tiempo razonable; que la obtención de una decisión

congruente con lo solicitado sea basada en el Derecho y, que se garantice una cabal ejecución a la sentencia. (Jesús María Casal, 2005)

El autor Colombiano Germán Silva García, escribió en el 2006 el artículo “La administración de justicia: ¿Escenario para la protección de los grupos sociales vulnerables?” para la revista colombiana de sociología; en él nos dio a conocer que anteriormente en su país el sistema político lograba absolver las necesidades más básicas de los grupos sociales de clase media y de los sectores populares, teniendo como resultado que los jueces no hicieran de la justicia un espacio, ni del derecho un medio, por el cual se pudieran absorber los reclamos y esperanzas ciudadanas. Posteriormente y derivado de esta situación se desencadenó una precaria atención de las necesidades de las franjas de la población situada en condiciones de marginalidad, lo que comenzó a requerir de la utilización frecuente del derecho y de la administración de justicia; cuando se comenzó a notar que los sectores vulnerables estaban en condición de desprotección y desigualdad social, se comenzaron a adoptar acciones de tutela, que involucraban a todas las instancias de la administración de justicia y con ello se han multiplicado las opciones de acceso a la justicia, con una pronta resolución de las causas, generando con amplitud un reconocimiento generalizado y una elevada satisfacción de la población, sin duda el medio y escenario para la protección de los derechos de estos sectores de la población, fueron el derecho y la administración de justicia. (García, 2006)

En Europa fue publicado el artículo “La garantía de acceso a la justicia: aportes empíricos y conceptuales” por sus colaboradoras Haydée Birgin y Natalia Gherardi, en él, se postulaba a la igualdad como uno de los principios más significativos para las sociedades liberales modernas; establecía las dificultades que se desprenden de las condiciones reales de acceso a los tribunales y lo que el Estado realizaba para la supuesta defensa de sus derechos. Uno de los principales obstáculos del acceso a la justicia para los sectores vulnerables es la educación de la población, respecto a los derechos que la ley les reconoce y las formas de protegerlos; la responsabilidad social de las corporaciones de abogados y defensores públicos; las políticas públicas necesarias para sobrellevar obstáculos y dificultades propias de ciertos grupos

mediante la creación de agencias especializadas, que corresponde a la obligación que tiene el Estado de proveer la asistencia jurídica con el objeto de asegurar que todos los habitantes conozcan sus derechos y puedan accionar los mecanismos institucionales existentes para asegurar su debido ejercicio. Entre sus obligaciones "negativas" y "positivas" el Estado se encuentra obligado a tomar acciones que garanticen el efectivo acceso a la justicia de todos por igual requiriendo el apoyo de entidades administrativas, legislativas, e incluso jurisdiccionales para remover los obstáculos que dificultan el efectivo acceso a la justicia. (Gherardi, 2015)

Para la autora Brasileña Silvina Ribotta se consideran en condición de vulnerabilidad aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico. Dentro de su artículo cuando afirmamos que algo o alguien es vulnerable, generalmente se hace alusión a debilidad, fragilidad o desprotección frente a un riesgo o un daño, ya no es sólo la característica natural de la vida misma, sino las consecuencias de determinada organización jurídica, política y social que hace vulnerables a ciertos grupos sociales por encontrarse en determinadas circunstancias o por poseer determinados caracteres de identidad, provocándoles un daño, lesión o discriminación, que no son vulnerables sino que están vulnerables. Es por ello que se debe ganar espacio en el juego de fuerzas sociales como grupo vulnerable para darle más fuerza al reclamo igualitario y no como si se utilizara la estrategia individual, así habría mayores posibilidades de obtener respuestas igualitarias generales por parte de los Estados. (Ribotta, 2012)

### 2.1.2. Descripción de los Procedimientos en la Defensoría Pública Familiar.

Los autores mexicanos Gilberto Mendoza e Iván Ávila, en su artículo "La defensa como un vínculo social hacia la impartición de justicia", hace referencia a un documento publicado con anterioridad por las Naciones Unidas en el octavo Congreso de las Naciones Unidas, en el cual y como su nombre lo indica se establecen los

“Principios básicos sobre la función de abogados”, especialmente los parámetros básicos para el desempeño de sus funciones, como lo es mantener el valor y la ética profesional, proporcionar eficientemente todo servicio jurídico, impulsar y darle prioridad a la justicia y al interés público; no obstante el ejercicio de estos principios compromete al Estado a respetarlos y considerarlos dentro de su marco normativo, así como la creación de instituciones encargadas de la prevención, procuración y administración de justicia, la preparación de los profesionistas del derecho, ya sean éstos, abogados particulares o defensores públicos, para que puedan proteger y garantizar los derechos de sus representados adecuadamente, sin que esto represente problemas, pérdida de tiempo y sobre todo gastos. (Mendoza Martínez & Ávila Mota, 2009)

En el 2007, Alejandra Navarro Smith narró y explicó la relación entre los pueblos indígenas y los agentes e instituciones del Estado, desde un punto de vista paternalista que apoya a los primeros a salir de su situación de “atraso y pobreza”. Sin embargo, en Chiapas, algunas organizaciones indígenas han centrado sus esfuerzos en el campo legal y se han dado a la tarea de identificar irregularidades cometidas por las autoridades estatales en los procesos judiciales; han logrado crear la figura de “Defensores Indígenas” que por su propia voz, relatan cómo se enfrentaron al miedo de entrar en contacto con los agentes estatales y los encargados de la procuración de justicia, ya que ellos, consideraban que aunque fueren defensores, su calidad de indígenas no les permitía “hablar bien”; así que se entrenaron mientras se desarrollaban y preparaban para situaciones de defensa jurídica, comenzaron a reconocer las estructuras sociales interiorizadas desde las que se perciben en desventaja o inferioridad tomando en cuenta no sólo su inexperiencia en el terreno de la “defensa jurídica” sino también la relación de subordinación a la que se coloca a los indígenas en los pueblos mestizos y centros urbanos. (Navarro Smith, 2007)

Dentro del informe “El abogado y el procurador de los pobres” Carolina González se encargó de definir la cultura judicial como aquella en la cual la resolución de conflictos entre particulares implica una reflexión en el espacio de los tribunales de justicia sobre asuntos especialmente delicados para el ordenamiento político y social;

también, hizo saber que por cultura judicial se comprende una instancia de producción e intercambio de saberes sobre justicia y gobierno que se expresan en los registros documentales judiciales y en los litigios.

Dicho de otro modo, es el cruce de saberes letrados, profanos y jurídicos en particular, o doctos en general, y saberes generados en la práctica social y que a raíz de un litigio terminaban siendo parte de la cultura judicial. Así, los abogados y procuradores de pobres, estructuraban los testimonios y los ajustaban al formato y lenguaje jurídico, comprendiendo un conjunto de ideas, actitudes y expectativas respecto del Derecho y las prácticas legales así como su uso cotidiano, para el cual intervenía la población litigante pues, en definitiva, era ella la que usaba el lenguaje jurídico para los fines más diversos. (González, 2012)

Otro proyecto interesante surge en el 2015 en México, buscando el rediseño institucional de la Defensoría Pública, para hacerla eficiente y de calidad. Héctor Fix-Fierro y Alberto Suárez hacen referencia a que desde la reforma constitucional del 2008 la Defensoría de Oficio debe ser una institución pública gratuita, universal y de calidad, representada por un abogado experto en el derecho, libremente escogido, seleccionado, preparado y remunerado por el Estado, y que designará una persona para su protección jurídica en cualquier materia. (Fix-Fierro & Suárez Ávila, 2015)

Antonio Mora, en su libro del Defensor del Pueblo, introduce la expresión “Defensor del Pueblo” a un estado de fortuna en nuestro ordenamiento y en nuestro vivir cotidiano. Partiendo desde un viejo concepto conocido como “ombudsman”, que fue un término englobador o federativo porque produce un cierto respeto histórico. Otros términos pueden ser Procurador del Ciudadano, Proveedor de Justicia, Defensor de los Habitantes, Procurador de los Derechos Humanos. En esta obra de divulgación publicada en 2003 participa también el origen y desarrollo de las instituciones defensoriales y del Defensor del Pueblo, así como las bases, los antecedentes, la naturaleza y las características de la Institución manejando con pericia factores históricos, sociológicos y jurídicos, a unos materiales que no resultan fácilmente moldeables. (Mora, 2003)

### 2.1.3. El impacto de la Defensoría Pública Familiar en el ámbito Electoral.

Alejandro Moreno trata de explicar en su libro “El votante Mexicano. Democracia, actitudes políticas y conducta electoral” que el comportamiento político-electoral se han centrado en el uso de la estadística electoral para establecer tendencias por partido y sugerir algunas hipótesis sobre las características socioeconómicas de los votantes, no toma en cuenta si los electores participantes son del campo o de la ciudad; por ello es que existen límites en cuanto a la posibilidad de explicar y detallar cuáles son los perfiles sociológicos de los electores que apoyan a los partidos y por ende a la democracia. Para estudiar la conducta electoral se toman en cuenta varios elementos, entre ellos, el siguiente: la división fundamental entre partidos y electores durante la democratización, siendo bastión primordial la cualidad personal de los electores y su situación para que se conviertan en votos efectivos para algún partido político. (Moreno, 2003)

A decir de Francisco de Jesús Aceves González, uno de los aspectos más importantes en la transición democrática que se experimenta en los procesos electorales, ha tenido como factor sustancial la intervención de la sociedad civil en los mismos, desde hacer todo el procedimiento previo para pertenecer al padrón electoral, hasta acudir a emitir su voto consciente y responsable. No obstante para que haya una evidente contribución al desarrollo de elecciones democráticas, se requiere de un acceso a la información de mayor calidad para los ciudadanos y la promoción de condiciones de competencia electoral más equitativas, básicamente, se cuestiona el que su realización ponga en riesgo la libertad de expresión y el derecho al voto activo y pasivo. La participación de organismos surgidos de la sociedad civil es sumamente valiosa; sin embargo, habría que pugnar para mejore la atención como obligación de las autoridades electorales y judiciales. (Aceves González, 2004)

En el artículo de revista “Un acercamiento a la participación político electoral de los pueblos indígenas de México”, nos muestra resultados de estudios relevantes sobre las formas de participación política de los pueblos indígenas de México, se establece que su intervención en los procesos electorales, se precisan con los factores

que favorecen u obstaculizan su actuación en los comicios para votar y ser elegidos como candidatos a un cargo público al nivel local y federal. Se destaca el papel de las mujeres indígenas en esta esfera de la vida pública en los niveles local, municipal y federal. La discusión se enmarca en el ámbito de los derechos políticos y la ciudadanía de los pueblos indígenas, así como en el procedimiento para obtener su Credencial de elector, requisito indispensable para poder participar en los procesos democráticos. (Domínguez Cuevas & Santiago Benítez, 2014)

Álvaro Arreola Ayala dentro de su Informe a la Ciudadanía, publicado en Toluca en el 2000, reúne las ponencias presentadas en el foro “Elecciones locales: avances y expectativas, un informe a la ciudadanía”, en el que se evalúan aspectos relacionados con la organización y realización del proceso electoral y la participación ciudadana en el año 2000, en el cual se presentó el fenómeno del abstencionismo, lo cual pudiera haber sido motivado por los problemas que presenta la ciudadanía en la obtención de su credencial para votar. (Arreola Ayala , 2000)

En el artículo de la identidad a la política, se establece que uno de los pasos fundamentales del tránsito de la juventud a la media adultez, es la obtención de los derechos político-electorales, el ejercerlos de manera libre, segura y responsable, aunque todo consista en uno de los desafíos que se deben superar. Es, asimismo, la culminación del largo rito de iniciación para ser un verdadero ciudadano, no sólo por tener la ciudadanía reconocida sino por cuanto participe de ella y de los procesos que nutren a la democracia, de ello depende, que sea reconocido como una persona participativa en los procesos político-electorales; el solicitar una identificación oficial con sus datos correctos y completos, significa estar dentro de los procesos de identidad y socialización de cada persona, a partir del ordenamiento jurídico y de las políticas públicas que permitieron, impulsaron e impusieron esta forma particular de participación. (Olavarría, 2000)

### 2.1.4. Satisfacción plena de los Derechos Político-Electorales

Jorge Cadena Roa y Miguel Armando López Leyva, en su Informe "La consolidación de la democracia en México"; comenta que nuestro país experimentó una transición prolongada hacia la democracia, que se caracterizó por su larga duración, su gradualismo y su énfasis en lo electoral. Puede decirse que nuestra transición no implicó una clara ruptura institucional, sino una transformación progresiva y pacífica que llevó a establecer una democracia predominantemente electoral. Esa fue su virtud, pero a la vez su defecto, porque muchos de los problemas de la fase que le sucede, la consolidación, tienen su origen en este énfasis exclusivo en lo procedimental, particularmente en las reglas para el acceso al poder, dado que las reglas para su ejercicio se mantienen con pocas modificaciones, comenzando con el primer paso de acceso a la democracia de los ciudadanos; la obtención de su registro como electores mediante su Credencial para votar. (Cadena Roa & López Leyva, 2011)

A decir de Jesús Ancira Jiménez, a partir del reconocimiento constitucional de los derechos indígenas, su protección jurisdiccional por parte de los tribunales electorales, tanto federales como locales, ha sido viable. Ello representa el inicio de una nueva etapa en la efectiva protección de los derechos político-electorales indígenas que está encaminada a tutelar los derechos político-electorales de estos grupos; contrario sensu tenemos la inactividad del legislador federal y de las entidades federativas para crear leyes a favor de la adecuada protección de sus derechos. (Ancira Jiménez, 2017)

Como se establece en el Informe "Justicia Electoral y Derechos Humanos" el pueblo mexicano al igual que muchos otros, ha luchado a lo largo de su historia para construir una organización social respetuosa de la dignidad humana, adecuada para la convivencia armónica y promotora del desarrollo en todos sus aspectos. Derivado de las tantas luchas a las que tuvo que someterse nuestro país se dio forma a un conjunto de derechos económicos, políticos y sociales que han sido piedra angular del desarrollo y la estabilidad de la nación, claro está, experimentando un continuo

proceso de revisión y modificación para continuar reivindicando derechos y expresando transformaciones. Sin embargo, para que los mexicanos alcancemos participaciones libres y auténticas en las elecciones se necesita la conquista gradual y el reconocimiento jurídico de nuestros derechos humanos. Esta vida democrática requiere de una amplia participación social de acompañamiento a los órganos estatales para transformar procesos e instituciones administrativas, legislativas y judiciales. (Michoacán, 2016)

Gustavo Ernesto Emmerich en su artículo Situación de la Democracia en México señala que en los últimos diez o quince años, México dio importantes pasos hacia la celebración de elecciones libres, afianzó las libertades civiles y políticas, e inició un proceso de reforma del Estado que incluye la modernización de sus instituciones y leyes. En contrapartida, persiste la desconfianza ciudadana en los procesos electorales y en las instituciones gubernamentales, la baja participación política, la extremada desigualdad económica, social y regional, la corrupción, y un clima de inseguridad que constituyen obstáculos formidables para la plena vigencia de la democracia en el país. En estas circunstancias, vale analizar la medida en la que verdaderamente avanzó México, en qué áreas lo hizo y cuáles son las que faltan; con miras a responder este tipo de interrogantes es necesario conocer todas y cada una de las instituciones que participan en la inclusión de la ciudadanía a la vida política de un país. (Emmerich, 2009)

En el Informe Estado de México y la Democracia, se analiza una encuesta realizada a mexicanos en pleno uso de sus derechos político-electorales, sobre el tema que nos ocupa los resultados refieren que en su concepción de la democracia son más importantes los elementos socioeconómicos que los políticos. En cuanto a la valoración de la democracia resulta positiva cuando se habla del ámbito nacional e internacional y es más negativa en los ámbitos estatal y municipal; es decir, que desvalorizan la democracia de los lugares donde viven. El resultado no es extraño pues siempre hemos tenido deficiencias en las instituciones democráticas de los Estados y del país; estas percepciones pueden ser tomadas de manera optimista, en el sentido de que en una proporción amplia de mexiquenses se conjuga una cierta

firmeza en las convicciones democráticas con una visión crítica de la realidad circundante. (Lizcano Fernández & Retana Ramírez, 2010)

### 2.1.5. Una nueva estrategia garante de la democracia.

Para Armando Soto Flores el abstencionismo y la baja participación ciudadana nos obliga a fortalecer nuestro sistema electoral y de partidos políticos, sobre todo para que las decisiones de nuestro país obtengan una verdadera representatividad y legitimidad; mucho se habla de que prevalece la apatía, el desinterés, la desconfianza y la incertidumbre ciudadana es lo que genera el abstencionismo; a ésta parte agregaría que a mi parecer existen otros factores que pueden causarlo, por ejemplo, la carencia del instrumento esencial para votar, la credencial de elector, que a veces no se expide por los motivos que he mencionado a lo largo de este proyecto. Es fundamental que la mayoría de los ciudadanos salgan a votar, expresen sus preferencias en los procesos electorales y legitimen sus proyectos de gobierno. La Administración Pública, los procesos jurisdiccionales, la democracia y la participación ciudadana se encuentran estrechamente ligadas, ya que no se conciben sólo como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo. (Flores, 2019)

En el Informe Democracia y Elecciones publicado en el 2013 se realizó el análisis de diferentes manifestaciones de la democracia dentro de un Estado de Derecho con el cual se pretende acercarse a las realidades sociales, estudiando problemas relevantes en los ámbitos de la política, el derecho y el buen gobierno. Se establece que para que la democracia funcione necesitamos regirnos bajo los siguientes principios: los derechos fundamentales a votar, ser votado, de asociación y de afiliación; Acceso para todos los ciudadanos en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas del país; Principio de elecciones libres, auténticas y periódicas; Principio del sufragio universal, libre, secreto y directo; Principio de maximización de la libertad de expresión y del derecho a la información en el debate público que precede a las elecciones; Principio conforme al cual los partidos políticos

nacionales deben contar de manera equitativa con elementos para sus actividades; Principio de equidad en el financiamiento público; Principio de prevalencia de los recursos públicos sobre los de origen privado; Principio para la organización de las elecciones mediante un organismo público dotado de autonomía e independencia; Principios rectores de la función estatal electoral: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad; Principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales y Derecho a la tutela judicial efectiva en materia electoral. (Nakamura, 2013)

En el 2007 fue publicado en Latinoamérica un informe en donde relaciona identifica el derecho de sufragio como únicamente el derecho al voto, que está ligado pero no necesariamente con la democracia, sino que se identifica con la actividad pública o más generalmente política, ya que también existe en instituciones privadas basadas en la colegialidad; éste derecho no está conectado exclusivamente con la democracia representativa, pues también mediante el voto se ejerce la democracia directa, ya sea mediante asambleas o referéndum. Sin embargo como podemos ver en la actualidad, existen dificultades prácticas y graves inconvenientes teóricos y prácticos de la democracia, que originan que no pueda verse como una alternativa a la que conviniera dedicarle algo más de atención. (Aragón, 2007)

Nuevamente el autor Jesús Ancira Jiménez, realizó un libro en el que hace referencia a las diferencias electorales entre México y España, y señala una peculiaridad y gran avance que presenta nuestro sistema jurídico mexicano, el cual consiste en los medios de defensa para los derechos político-electorales, mediante el cual se protege a nivel constitucional el derecho al “voto pasivo” respecto a la proclamación o exclusión de candidatos y a la protección de los derechos fundamentales del ciudadano. Será la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación quien resuelva esos medios de impugnación, ya que son la máxima autoridad en materia electoral. Los derechos que se busca proteger con éstos medios de impugnación son: el derecho a votar, a ser votado, el de participación política  y el de integración de autoridades locales, por mencionar algunas. (Jiménez, 2015)

En el artículo La Justicia constitucional Estatal y los Derechos Fundamentales Electorales, se refiere a los derechos civiles y políticos como derechos humanos y fundamentales reconocidos por diversos instrumentos internacionales que comprenden los derechos de participación en el poder y las garantías de libertad; el derecho de sufragio, derecho de acceso a cargos públicos de elección popular; derecho a participar en partidos políticos; que en sí son derechos que tiene toda persona legalmente capacitada, para tomar parte en el gobierno de su papis, directamente o por medio de sus representantes y de participar en las elecciones populares que serán de voto secreto, universal, igual, genuinas, periódicas y libres. (Nakamura, La Justicia constitucional Estatal y los Derechos Fundamentales Electorales., 2014)

## 2.2. Marco Conceptual

A continuación presento un glosario básico de términos que he utilizado dentro de este proyecto para que sea más fácil comprender el contexto de los enunciados en los que se ocupan.

*Registro del Estado Familiar.-* Es una institución de carácter público y de interés social, establecida y regulada por la ley, que funciona bajo un sistema de publicidad y a cargo de funcionarios denominados Oficiales del Registro del Estado Familiar.

*Oficial del Registro del Estado Familiar.-* Únicos facultados para autorizar y dar fe de los actos del Estado Familiar de las Personas, extendiendo actas relativas a dichos actos, conservándolas en libros especiales y bases de datos con el fin de expedir a las personas que lo soliciten, testimonio fiel y autorizado y certificado de las propias actas, como instrumento de prueba respecto de los actos a que se refieren.

*Acta de Nacimiento.-* Es el documento por el cual se otorga constancia de los datos básicos acerca del nacimiento de una persona. Este documento es redactado y archivado en el lugar de origen de la persona, en oficinas que se denominan Registro del Estado Familiar.

*Corrección Administrativa.-* Consiste en la corrección de nombres propios y fechas de nacimiento sin que se altere la filiación o la capacidad de ejercicio del registrado, así como de los errores que se adviertan del cotejo efectuado en las actas del estado civil de donde se transcribieron los datos, siempre que no se trate de apellidos.

*Derecho de acceso a la justicia.-* Derecho consagrado en el Artículo 17 Constitucional que establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

*Defensoría Pública.-* Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, dotado de autonomía técnica y jurídica, tiene por objeto garantizar la orientación, asesoría y representación jurídica en el fuero común, a personas de escasos recursos económicos, o que no cuenten con abogado en materia penal, para la adecuada defensa y protección de sus derechos humanos.

*Defensores y defensoras.-* Profesionales de derecho que ofrecen sus servicios dependiendo del Instituto de Defensoría Pública; deberá reunir ciertos requisitos, un mínimo de dos años de servicio profesional y deberá haber aprobado los exámenes de ingreso correspondientes.

*Derecho a la defensa.-* Es un derecho fundamental reconocido constitucionalmente y en los textos de derechos humanos, el cual debe salvaguardarse en cualquier procedimiento jurisdiccional. Consiste en la posibilidad jurídica y material de ejercer la defensa de los derechos e intereses de la persona.

*Juicio de Anotación Marginal.-* Juicio que consiste en no modificar en ningún caso el contenido de la inscripción en cuanto a nombres, apellidos o fechas de nacimiento. Únicamente se anota de forma marginal que los nombres y/o fechas de nacimiento que radican en cada uno de los documentos públicos oficiales del interesado corresponden a una misma persona.

*Juicio de Rectificación de Acta de Nacimiento.-* Juicio que se promueve en la vía escrita familiar y que con apoyo de tesis y jurisprudencias logran crear convicción sobre el juzgador para que acceda a aprobar la corrección de los datos del acta de nacimiento para adaptarlos a la identidad jurídica actual del interesado.

*Juicio de Identidad de Persona.-* Juicio no contencioso que tiene como finalidad acreditar los nombres o fechas de nacimiento contenidos en los documentos públicos de las personas, encontrándose bien asentado el registro de nacimiento pero teniendo variantes en otros documentos.

*Derechos.-* Son prerrogativas inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición.

*Obligaciones.-* Es aquello que se está obligado a hacer o que se tiene que hacer.

*Derechos Político-Electorales.-* Encuentra en el hombre su existencia y ejercicio, su realización depende tanto de lo individual como de lo colectivo, su finalidad es satisfacer las necesidades del hombre en la sociedad y permitirle participar de forma activa o pasiva en los procesos político-electorales.

*Instituto Nacional Electoral.-* Es el organismo público autónomo encargado de organizar las elecciones federales, es decir, la elección del Presidente de la República, Diputados y Senadores que integran el Congreso de la Unión, así como organizar, en coordinación con los organismos electorales de las entidades federativas, las elecciones locales en los estados de la República y la Ciudad de México.

*Órgano Jurisdiccional.-* Instancia del Poder Judicial facultada para resolver las controversias que le sean presentadas a través de una sentencia o fallo.

## 2.3. Marco Jurídico

El desarrollo del presente proyecto, está sustentado en los siguientes ordenamientos jurídicos vigentes:

- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

En el Artículo 35; se hace referencia a los derechos que tenemos como ciudadanos mexicanos, que en concreto son las tres primeras fracciones las que aluden a los derechos políticos:

I. Votar en elecciones Populares;

II. Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezcan la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;

III. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.

Por su parte la fracción III del artículo 36, refiere la obligación política de los ciudadanos Mexicanos:

III. Votar en las elecciones, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, en los términos que señale la ley.

- *Constitución Política del Estado de Hidalgo.*

Dentro del Capítulo Tercero, se establecen las cualidades que debe tener el ciudadano Hidalguense, así como sus derechos y obligaciones políticas, designadas en los artículos y fracciones siguientes:

Artículo 17.- Son prerrogativas del Ciudadano del Estado:

I. Votar en las elecciones y consultas populares;

II. Ser votado para todos los cargos de elección popular, con las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad

electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;

III. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del Estado.

Artículo 18.- Son obligaciones de los ciudadanos del Estado:

II. Inscribirse en los Padrones Electorales, en los términos que determine la Ley de la materia;

IV. Votar en las elecciones y consultas populares, en los términos que señale la Ley;

V. Desempeñar los cargos de elección popular que en ningún caso serán gratuitos.

- *Ley para la familia del Estado de Hidalgo.*

Dentro de esta Ley se establecen varios puntos que regulan el proyecto, el primero del cual hablaremos es respecto al registro de los nacidos, que en el artículo correspondiente, dice lo siguiente:

Artículo 164.- La declaración de nacimiento de un hijo, podrá hacerse dentro de los cuarenta días siguientes, presentando al menor ante el Oficial del Registro Familiar.

También, establece cuáles son los datos que debe contener un acta de nacimiento:

Artículo 172.- Los Oficiales del Registro del Estado Familiar únicamente asentarán en las actas lo manifestado por quien comparezca, siguiendo las formas prescritas por la Ley.

Posteriormente, encontramos las facultades y atribuciones que tiene el Oficial del Registro del Estado Familiar, en cuanto al tema principal de este proyecto, por ejemplo:

Artículo 405.- Los errores o defectos de las Actas, obligan al Oficial del Registro del Estado Familiar, a hacer las correcciones que señale el reglamento del mismo, pero cuando no sean substanciales no producirán la nulidad del acto, excepto que judicialmente se apruebe la falsedad de éste.

En ésta misma Ley, nos da pauta para saber qué tipo de correcciones se deben hacer ante tribunales jurisdiccionales, en qué casos puede hacerse y en qué casos no es posible realizarse:

Artículo 465.- La nulificación, rectificación y reposición de las Actas del Estado Familiar, deben hacerse mediante sentencia ejecutoriada. La convalidación, si se prueba la realidad del acto asentado, se hará mediante sentencia ejecutoriada o por ratificación voluntaria de los interesados.

Artículo 468.- Podrá pedirse la rectificación cuando habiendo ocurrido realmente el acto y habiendo intervenido personas legalmente obligadas o facultadas se hicieren constar estados o vínculos que no correspondan a la realidad establecida por una sentencia o se omitieron indebidamente.

Artículo 470.- No será permitido a persona alguna cambiar su nombre o fecha de nacimiento modificando el Acta de nacimiento; pero si alguien hubiere sido conocido con nombre o fecha de nacimiento diferente al que aparece en su Acta, declarados estos hechos por sentencia ejecutoriada, se anotará en la referida acta en tal sentido, subsistiendo el nombre o la fecha de nacimiento de la persona que primitivamente se haya asentado en las Formas del Registro del Estado Familiar.

Por último, se establecen los casos en los que es procedente una corrección administrativa de Acta de Nacimiento:

Artículo 474.- Procede la corrección administrativa de las Actas del Registro del Estado Familiar, en los casos en que éstas contengan los vicios o defectos de carácter genérico o específico, que a continuación se indican:

I. Los genéricos son:

a. La no correlación de apellido de los ascendientes y descendientes, cuyos datos aparezcan consignados en una misma Acta;

b.- La no correlación de los datos del Acta en los ejemplares de los libros que se llevaron hasta el año de 1981;

c.- La no correlación de los datos que contenga un Acta con los expresados en el documento relacionado con ella del cual procedan;

d.- La ilegibilidad de los datos en uno sólo de los ejemplares del Libro correspondiente;

e.- La existencia de errores ortográficos;

f.- La existencia de abreviaturas;

g.- La omisión de algún dato relativo al acta o hecho de que se trate, según su propia naturaleza, o de la anotación que debe contener; y

h.- Apellidos invertidos.

II.- Los específicos son:

a.- Tratándose de un Acta de nacimiento, contener datos de registro relativos a dos o más personas;

b.- Haber anotado en el Acta de que se trate, datos correspondientes a una hipótesis legal diferente a la que procediere; y

c.- Carecer el Acta de la firma del Oficial del Registro del Estado Familiar que la hubiere levantado.

- *Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Hidalgo.*

En éste código se establece la competencia de los Juzgados Familiares del Estado de Hidalgo, a continuación plasmo el artículo y la fracción relacionada con nuestro punto de estudio en el presente proyecto:

Artículo 27.- Los Jueces Familiares en el Estado de Hidalgo, tendrán competencia en los siguientes aspectos:

I. Procesos relativos a controversias en materia de: matrimonio o su nulidad, régimen de bienes en el matrimonio, divorcio necesario, nulificación, reposición, convalidación y rectificación de las actas del Registro del Estado Familiar, parentesco, alimentos, concubinato, filiación y patria potestad.

También en el Capítulo VIII, denominado “De la Nulificación, Reposición, Convalidación, Rectificación y Testadura de las Actas del Registro del Estado Familiar”, se determinan las vías en la cuales se instarán las acciones procesales correspondientes, determinándose el juicio escrito para la nulificación, reposición, convalidación y rectificación de las actas del Registro del Estado Familiar; y en procedimiento administrativo las testaduras y correcciones de las mismas, determinándose a favor de los interesados y, en su caso de los herederos de éste

cuando hubiere iniciado el juicio o el Ministerio Público para tal fin; tal y como se explica en los siguientes artículos:

Artículo 518.- Se tramitarán en juicio escrito, la nulificación, reposición, convalidación y rectificación de las actas del Registro del Estado Familiar. En procedimiento administrativo las testaduras y correcciones de las mismas.

Artículo 520.- El fallo ejecutoriado se comunicará al Oficial del Registro del Estado Familiar, para hacer la anotación del acta al margen de la misma.

- *Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.*

En ésta Ley, encontré los fundamentos jurídicos básicos para la existencia y funcionalidad del Registro del Estado Familiar en cada uno de los municipios del Estado de Hidalgo.

Por ejemplo, en el siguiente artículo, que hace de manifiesto el trabajo conjunto de la demarcación municipal y la estatal:

Artículo 50.- Los ayuntamientos tienen facultades concurrentes con el Estado, en las materias siguientes:

V.- Registro del Estado Familiar.

También, señala como obligación del Presidente Municipal, la siguiente:

Artículo 52.- Son facultades y obligaciones de los presidentes municipales, las siguientes:

XIX.- Promover lo necesario para que los oficiales y funcionarios por delegación del Registro del Estado Familiar, desempeñen en el Municipio los servicios que les competen, en los términos establecidos en la Constitución Política del Estado y demás leyes de la materia y vigilar su cumplimiento.

XLII.- Ejercer las funciones del Registro del Estado Familiar o delegarlas en el funcionario idóneo que designe;

Por último, en el siguiente artículo se atañe al Municipio la capacidad autonormativa en cuanto a las funciones del Registro del Estado Familiar.

Artículo 104.- Los municipios, organizarán y reglamentarán la administración, funcionamiento, conservación o explotación de los servicios públicos. Se consideran, enunciativa y no limitativamente como tales, los siguientes:

VII.- Registro del Estado Familiar.

- *Ley Orgánica de la Defensoría Pública del Estado de Hidalgo.*

Como punto único, ésta Ley nos proporciona el principal objeto de la Defensoría Pública Familiar, que se encuentra estrechamente relacionado con los objetivos del presente proyecto:

Artículo 6. El Instituto tiene por objeto:

II. En materia Civil, Mercantil, Familiar, Agraria, y Contencioso Administrativo se otorgarán los servicios de orientación, asesoría y, en su caso, representación jurídica, a personas de escasos recursos económicos, sin perjuicio de prestar el servicio de orientación inmediata, según lo establezca el Reglamento de esta Ley.

- *Manual de Procedimientos de la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas.*

En éste manual logro rescatar el principal objeto de su implementación, que a continuación se expresa:

Contar con un instrumento normativo que regule el procedimiento a seguir para documentar las actividades y tareas que deriven de prestar los servicios de asesoría y defensa electorales a los pueblos, comunidades indígenas y personas que los integran, para la protección de sus derechos político- electorales.

Desafortunadamente en nuestra región aún no contamos con un Instituto de Defensoría Electoral.

- *Lineamientos de la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.*

Considero importante mencionar el objetivo principal de estos lineamientos, retomando las palabras expresadas con anterioridad, que aunque aún no contemos con un Instituto de Defensa Electoral, siempre se deben tener presentes en la impartición de justicia:

Contar con un instrumento normativo que establezca las acciones, directrices y características que deberán de observarse por los servidores públicos de la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para llevar a cabo de manera eficaz los servicios que presta este órgano a los pueblos y comunidades indígenas, así como a las personas que los integran.

## 2.4. Fundamento Teórico

*Defensoría Pública Familiar*

Desde la conquista de la Nueva España, en lo que hoy conocemos como el territorio de la república mexicana, surgía entre los gobernantes la preocupación por la gente de menores posibilidades comparadas con las de ellos. Es a partir de entonces, que se toma conciencia de proteger al desposeído con los mecanismos de justicia con los que hasta el momento se contaban lo que a la postre sería la defensoría pública.

La llegada de los derechos humanos a nuestra esfera jurídica, comenzó a repuntar los derechos de acceso a la justicia y a la defensa; es aquí donde nacen los Institutos de Defensoría Pública y una gran cantidad de disposiciones e interpretaciones judiciales.

En Hidalgo, en el año 2014, se creó el Instituto de Defensoría Pública para el Estado de Hidalgo, nació como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno el cuál desde entonces está a cargo de la defensa gratuita y especializada de personas de bajos recursos.

Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto cuenta con una Dirección General en Materia Familiar; con áreas Administrativas y de Informática; con Coordinaciones Regionales, Defensores, Peritos, Auxiliares de Defensores y Trabajadores Sociales.

Las ventajas de contar con un servicio de Defensa Gratuita para los sectores vulnerables son:

- El Defensor Público actúa a favor de los intereses del usuario cumpliendo las leyes y demás disposiciones normativas.
- La Defensa Pública se ejerce con libertad y autonomía.
- El Defensor Público guarda o reserva la información revelada por los usuarios de su servicio.

- Los actos y procedimientos en que intervenga la Defensoría Pública se realizan de manera continua, sin sustituciones y sin interrupciones.
- La Defensoría Pública proporciona de forma obligatoria y gratuita los servicios de asistencia jurídica.
- El servicio se proporciona con cuidado, esfuerzo y prontitud.
- El servidor público se esmera en lograr niveles óptimos de desempeño.
- El servidor público domina los conocimientos técnicos y habilidades especiales que requieren para el ejercicio de su función.
- El defensor tiene un comportamiento ético, honesto, calificado, responsable y capaz.
- El Defensor Público promueve la asesoría en el campo de la solución alterna de los conflictos.
- Se cuenta con instrumentos necesarios para intervenir en los procesos judiciales en condiciones de igualdad.
- El servidor público respeta la naturaleza multiétnica y pluricultural de toda persona.

Sin embargo, este servicio también puede tener desventajas o deficiencias, tales como:

- Falta de personal, los abogados son escasos y se encuentran sobresaturados de trabajo.
- El nivel financiero es muy bajo para insumos y materiales a comparación con otros organismos.

*Procesos Electorales*

Es el conjunto de actos realizados en fases y que las leyes electorales mandatan a las autoridades, partidos políticos y ciudadanos para renovar periódicamente a los integrantes de los Poderes Legislativos y Ejecutivos.

El proceso electoral ordinario se comprende de las siguientes etapas:

1) Preparación de la elección. Inicia con la primera sesión que el Consejo General del INE celebre durante la primera semana de septiembre del año previo en que deban realizarse las elecciones federales ordinarias y concluye al iniciarse la jornada electoral.

2) Jornada Electoral. Inicia a las 8:00 horas del primer domingo de Junio y concluye con la clausura de casilla.

3) Resultados y declaraciones de validez de las elecciones. Inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los consejos distritales y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del Instituto o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el Tribunal Electoral.

4) Dictamen y declaraciones de validez de la elección. Inicia al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de esta elección o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno y concluye al aprobar la Sala Superior del Tribunal Electoral el dictamen que contenga el cómputo final y las declaraciones de validez de la elección y de Presidente electo.

Los procesos electorales varían en su realización de acuerdo al tipo del que se trate, es decir, si la elección es federal, el tiempo entre proceso y proceso es de 6 años y si la elección es local es de 3 años.

El único órgano encargado de regular los procesos electorales es el Instituto Nacional Electoral y en su caso las adscripciones estatales; así como el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es el encargado de conocer sobre las inconsistencias e impugnaciones.

*Derechos Político-Electorales*

Los Derechos Humanos son fruto del devenir histórico del hombre y la sociedad, de los aciertos, los errores y las conquistas que los han forjado; la historia nos demuestra la invariable vigencia de los derechos humanos, ya que desde el

reconocimiento de los primeros derechos, como el de la vida y la libertad, éstos siguen “vivos” en las expectativas sociales y en su positivización.

Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes.

Al ser derechos inherentes a todos los seres humanos, les corresponden a ellos sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna.

Para un mejor estudio se empieza por saber que los Derechos Políticos se han considerado como aquellas facultades que tienen las personas, en tanto que son titulares de la condición de ciudadanía, para incidir en la conformación y el funcionamiento de los órganos del Estado, por su parte, los Derechos Políticos Subjetivos son aquellos que constituyen el fundamento de otros derechos e instituciones; están establecidos en normas fundamentales del sistema jurídico y en instrumentos internacionales.

Para aterrizar en el tema, los Derechos Político-Electorales se comenzaron a reconocer desde la Revolución francesa; con la derrota del absolutismo que generó la ficción de que los siervos se convierten en ciudadanos y, al hacerlo, se entiende que dejan de considerarse únicamente para una clase privilegiada, sino que con su “ampliación” se generaliza y atiende a las luchas sociales considerando a los distintos sectores: obreros, indígenas, mujeres, población negra, etc.

Los derechos político-electorales que debe gozar un ciudadano son:

I. Votar en las elecciones populares;
II. Poder ser votadas/os para todos los cargos de elección popular, y
III. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.

Los derechos políticos imponen a los estados obligaciones de acciones afirmativas y otras por abstenciones. Como acciones positivas, los Estados están obligados a crear sistemas normativos adecuados para establecer los procedimientos de participación, crear las instituciones necesarias, y destinar el presupuesto adecuado para su funcionamiento. Como acciones negativas o abstenciones, el Estado tiene la obligación de no impedir u obstaculizar la participación ciudadana en la construcción y desarrollo del espacio político.

# Capítulo 3. Plan Metodológico

## 3.1 Metodología

### 3.1.1. Diseño de técnicas de recolección de información.

Las técnicas de recolección de información son procedimientos especiales utilizados para obtener y evaluar las evidencias necesarias, suficientes y competentes que nos permitan formar un juicio profesional y objetivo y que facilite la calificación de los hallazgos detectados en la materia examinada.

Para que mi proyecto sea fundado y motivado, seleccioné las técnicas más apropiadas para examinar mi información.

En cuanto a las técnicas verbales, que se refiere a la obtención de información oral, mediante averiguaciones o indagaciones dentro y fuera de las instituciones, sobre posibles puntos de aplicación, prácticas de control y elementos relevantes para mi trabajo, utilicé pláticas con influencia de entrevistas que realicé con personal de las tres instituciones de las que hablo en el proyecto, para lo cual desarrollo el siguiente cuadro procedimental, por supuesto, exponiendo de forma breve la información obtenida.

*Tabla 2. Resultados de la técnica verbal de recolección de información.*

| Área | Tema de Investigación | Resultados |
|---|---|---|
| Instituto Nacional Electoral | ¿Cómo se dan cuenta de los errores en los nombres de las personas? | Cuando una persona acude a la sede a solicitar la expedición, actualización o reposición de su credencial de elector, se realiza la búsqueda digitalizada de su acta de nacimiento y es ahí donde se dan cuenta que no existe en el sistema, por lo que la gente debe acudir al |

| | | |
|---|---|---|
| | | Registro del Estado Familiar a conocer el problema que tiene su registro de nacimiento. |
| Registro del Estado Familiar | ¿Qué opciones le ofrecen a los usuarios para dar solución a los problemas con sus registros y actas de nacimiento? | Una vez realizada la búsqueda se le explica al usuario los resultados del cotejo de la copia del acta de nacimiento que presentan con el registro en el libro correspondiente, posteriormente se les indican las opciones de corrección, optan por recomendarles llevar un juicio para que el problema quede erradicado para siempre; cuando las personas son de escasos recursos se les remite al área de Defensoría Pública. |
| Defensoría Pública Civil y Familiar | ¿Cuál es el procedimiento y el tipo de juicio que deben seguir los usuarios? | Cuando llegan por primera vez al área a pedir una solución a su problema de acta de nacimiento, se le atiende con asesoría y con información sobre los requisitos que deben presentar.<br>Posteriormente y una vez que tengan los requisitos originales, se analizan y se puede deducir el juicio más favorable a su caso, pudiendo ser el de Anotación Marginal, Identidad de Persona o Rectificación de acta de Nacimiento; luego |

| | | |
|---|---|---|
| | | entonces, se les agenda la cita para iniciar el procedimiento, el cual, es completamente gratuito y tiene una duración de aproximadamente seis meses. |
| Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia | Etapas y duración del procedimiento | Las etapas del juicio escrito familiar, siguen el orden de las etapas de un juicio ordinario civil (postulatoria, probatoria, de alegatos y conclusiva).<br>En cuanto a la duración, se estima en aproximadamente 5 a 6 meses, por los términos establecidos en la ley adjetiva y la carga de trabajo del tribunal, además del impulso procesal que las partes den a su procedimiento. |

Siguiendo con las técnicas orales que son las que permiten verificar en forma directa y paralela, la manera en la que se desarrollan los procesos o procedimientos, mediante los cuales se ejecutan las actividades objeto de evaluación; utilicé la observación, a continuación anexo el material fotográfico que respalda mi técnica.

En cuanto a las técnicas documentales, utilicé la revisión analítica, la cual me sirvió para obtener información escrita para soportar las afirmaciones, análisis o estudios realizados por los diferentes autores. Ésta técnica es comprobable mediante la bibliografía citada a lo largo de mi proyecto.

Las técnicas escritas me apoyaron a reflejar toda la información que consideré importante para sustentar los hallazgos del trabajo realizado. Esta técnica la apliqué mediante la tabulación, que puede ser visualizada dentro del proyecto, en la cual

expliqué la localización y población atendida en el Registro del Estado Familiar de cada Municipio.

### 3.1.2. Definición Espacial y Temporalidad.

La delimitación espacial se refiere al área geográfica y/o espacial en donde desarrollé mi investigación; para este punto comenzaré dando las características del lugar desde el ámbito nacional.

México es un país situado entre los Estados Unidos y América Central, rodeado por las playas del Océano Pacífico y el Golfo de México, su capital es la Ciudad de México antes Distrito Federal; está compuesto por 8 regiones, las cuales son: Noroeste, Noreste, Occidente, Oriente, Centronorte, Centrosur, Sureste y Suroeste.

*Ilustración 1. República Mexicana y sus regiones.*

La región Oriente está conformada por los Estados de Puebla, Veracruz, Tlaxcala e Hidalgo, como puede observarse en la imagen de referencia.

*Ilustración 2.* *Región Oriente.*

Uno de los Estados integrantes de la Región Oriente, es el Estado de Hidalgo, mismo que tiene por capital a la Ciudad de Pachuca de Soto, está integrado por 84 Municipios; dividido en 18 distritos judiciales y 7 distritos electorales federales. Nuestra región corresponde al distrito judicial número IV, integrado por los municipios de Huautla, Huazalingo, San Felipe Orizatlán, Tlanchinol, Atlapexco, Xochiatipan, Yahualica y Jaltocán.

*Ilustración 3.* *División Municipal.*

*Ilustración 4.* *División distrital judicial*

Para delimitar la temporalidad, especifico el periodo de tiempo que abarca este proyecto, al decir que se inició a partir del 04 de Febrero y culminó el 29 de Mayo, ambos del 2020, durando un aproximado de 3 meses y medio.

### 3.1.3. Población y muestra.

La población es el conjunto total de individuos, objetos o medidas que poseen algunas características comunes observables en un lugar y en un momento determinado. Para llevar a cabo mi investigación tuve muy en cuenta las siguientes características, que resultan esenciales al momento de seleccionar la población bajo estudio.

La homogeneidad consiste en que todos los miembros de la población tengan las mismas características en cuanto al ámbito de estudio, en éste caso todas las personas sujetas al proyecto son integrantes de grupos indígenas, personas jóvenes y adultos de la tercera edad; los cuales componen el sector más vulnerable de la población.

El tiempo se refiere al periodo donde se ubicaría la población de interés. Para poder realizar este estudio fue necesario saber si se van a tomar en cuenta los casos

personales conocidos desde hace cuántos años atrás, para mi proyecto el estudio se realiza desde los expedientes de Julio del 2019. Y las generaciones a estudiar son indistintas.

El espacio se refiere al lugar donde se ubica la población de interés; este proyecto lo limitamos a un área en específico y como ya se mencionó con anterioridad, se estudiará sólo el Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, integrado por nueve Municipios del Estado de Hidalgo.

La cantidad, que en palabras simples se refiere al tamaño de población, estudiamos a todas las personas habitantes del Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, y que, derivado del último censo poblacional nos arroja un resultado de 291,755 habitantes a estudiar.

En cuanto a muestra, se entiende que es un subconjunto representativo de la población. Existen diferentes tipos de muestreo, el que utilicé fue el muestreo estratificado, que consiste en subdividir la población en estratos o subgrupos según las características que se pretenden investigar, qué porcentaje de la población tiene problemas en sus actas de nacimiento, qué porcentaje acude a Defensoría Pública a solucionarlos y los porcentajes de las personas que por los motivos anteriores se quedan sin ejercer sus derechos político electorales.

En este tipo de muestra es más factible realizar una investigación experimental, es decir, someter a estudio a grupos pequeños que suelen ser de por lo menos 30 sujetos.

Opté por realizar de esta forma el muestreo, por encontrar diversas razones favorables, entre ellas, que la realización requiere de menos tiempo; que me permitió identificar a la población con problemas o características similares; logré aumentar la calidad del estudio porque tuve más tiempo para realizar observación y redacción y; me permitió incluir todos los sectores que quería desde el principio abarcar.

### 3.1.4. Técnicas de análisis.

Para realizar el análisis de los datos que obtuve utilicé técnicas un poco menos convencionales, ya que no me ocupé tanto en análisis matemáticos, sino circunstanciales, lo anterior pude lograrlo gracias al análisis visual de imágenes y auditivo de voz, es decir, me dediqué a observar detenidamente cada situación de la persona en particular y al escuchar de ella su propio problema completé mi análisis.

Estas herramientas que utilicé se encuentran en pleno auge, ya que están siendo utilizadas por grandes empresas para optimizar sus procesos. Aunque está destinado a casos concretos, estudiar caso por caso después de la identificación de entre los grupos de estudio.

### 3.1.5. Diagrama de Actividades

*Tabla 3. Cronograma*

| Actividades | | Meses | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Febrero | | | | Marzo | | | | Abril | | | | Mayo | | | |
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 |
| Integración al área de estudio. | M | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | P | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Presentación del proyecto a los asesores. | M | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | P | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Ajuste de la propuesta según revisiones de los asesores. | M | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | P | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Desarrollo del Capítulo 1. Generalidades. | M | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | P | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Revisión del Capítulo 1. Generalidades. | M | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | P | | | | | | | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Desarrollo del Capítulo 2. Marco Teórico. | M | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | P | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Revisión del Capítulo 2. Marco Teórico. | M | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | P | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Desarrollo del Capítulo 3. Plan Metodológico. | M | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | P | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Revisión del Capítulo 3. Plan Metodológico. | M | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | P | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Desarrollo del Capítulo 4. Desarrollo. | M | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | P | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Revisión del Capítulo 4. Desarrollo. | M | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | P | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Recolección de la información. | M | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | P | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Procesamiento, redacción y digitalización de datos. | M | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | P | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Resultado final. | M | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | P | | | | | | | | | | | | | | | | |

# Capítulo 4. Desarrollo

Muestro en éste capítulo, dos casos de estudio, desde el punto de vista del voto activo y del voto pasivo, en los que ciudadanos se ven afectados para ejercerlos, por los problemas latentes en sus registros de nacimiento.

## 4.1. Primer caso de estudio. “Una participación ciudadana menos”

El voto activo es aquel que le permite a la ciudadanía elegir al candidato o representante que convenga a sus intereses o afinidades, sea del partido que sea; para ejercerlo el ciudadano o ciudadana debe presentar su credencial de elector vigente a las urnas y en las mismas, el funcionario realiza la búsqueda y localización de la identificación en la lista nominal. Cuando la persona no logra obtener a tiempo su credencial de elector, por el motivo específico de tener un juicio para regularizar su registro de nacimiento, se ve violentada en uno de sus derechos fundamentales y con ello, se ve reducida la participación ciudadana en los comicios electorales, lo cual atenta contra la vida democrática de nuestro país.

Adriana García Fernández, es una ciudadana de 38 años, casada, tiene 3 hijos, habitante del Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo; es ama de casa, muy dedicada a su hogar, pero participativa en los asuntos de su país. Hace seis meses, en el mes de Septiembre del 2019, Adriana acudió al Módulo del INE que se estableció por tiempo determinado en las instalaciones de la presidencia municipal de Orizatlán, con el objetivo de actualizar su credencial de elector, ya que estaba vencida; al llegar su turno y entrar al módulo a solicitarla, quien le atendía le hizo de conocimiento que su acta de nacimiento no aparecía en el sistema y que en cuanto tuviera tiempo, acudiera al Registro del Estado Familiar a solicitar una impresión de la misma.

Al acudir a la Oficialía donde fue registrada, efectivamente le indicaron que su acta no se había incorporado al sistema por no tener el apellido materno, por lo que se le recomendó acudir a la oficina de Defensoría Pública adscrita al Juzgado Civil y

Familiar, con sede en Huejutla de Reyes o en su caso contratar un abogado que llevara su juicio de forma personal.

En ese mismo mes, decidió informarse sobre el procedimiento que debería llevar para la aclaración de sus datos, por lo que en Defensoría Pública pudieron darle asesoría y patrocinio, iniciando su procedimiento el 20 de septiembre del 2019; acudía a sus citas constantes, pero en el mes de Enero se enteró que el Instituto Nacional Electoral sólo expediría Credenciales de Elector hasta el 15 de Enero del 2020, motivo que le generó frustración, porque su juicio aún no finalizaba, verbalmente expresó inconformidad y tristeza al entender que se quedaría sin ser parte de un proceso electoral tan importante para su Municipio, la elección del Ayuntamiento Municipal.

### 4.1.1. Proceso Legal

*Tabla 4. Proceso general.*

Para poder ejercer de forma correcta sus derechos político-electorales, la señora Adriana García Fernández, debió pasar por cada una de éstas instancias y realizar un procedimiento en cada una de ellas. En los siguientes diagramas, explico a detalle cada uno.

*Tabla 5. Procedimiento electoral.*

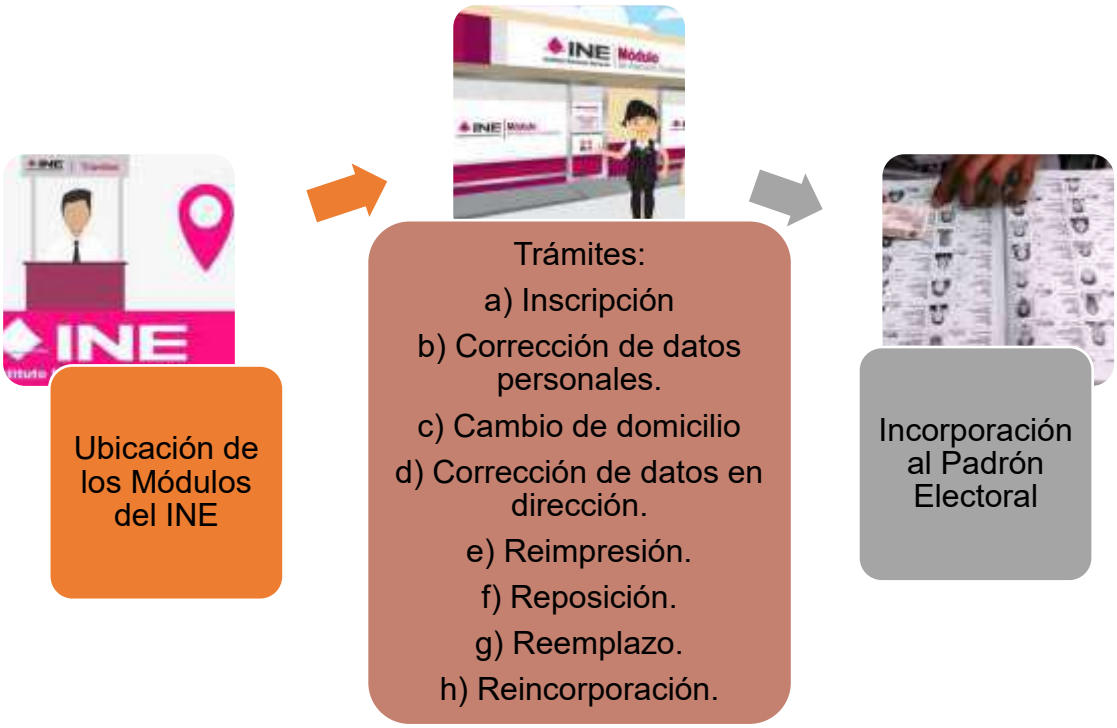


Como lo establecen los Lineamientos para la incorporación, actualización, exclusión y reincorporación de los registros de las ciudadanas y los ciudadanos en el padrón electoral y la lista nominal de electores que expide el Instituto Nacional Electoral, el procedimiento legal para formar parte del padrón electoral es el siguiente:

1. Es menester de la Dirección Ejecutiva, dar a conocer en base al presupuesto asignado para tal tarea, la cantidad, tipo de módulo y su funcionamiento, debe además considerar elementos tales como cobertura, demografía, geografía, demanda y accesibilidad de cada módulo establecido en los distritos electorales. Estos módulos pueden ser fijos, instalados en una sola zona urbana, también pueden ser semifijos, instalados en zonas mixtas, rurales y urbanas y por último pueden ser móviles, para estar de forma temporal en diferentes áreas y pueda dar lugar a una más alta cobertura.

2. En estos módulos las ciudadanas y los ciudadanos podrán solicitar los siguientes tipos de trámite:

a) Inscripción: Es el trámite solicitado por quien no se encuentra incorporado en el padrón electoral.

b) Corrección o rectificación de datos personales: Es el trámite solicitado por quien requiere corregir una o más de las siguientes variables: nombre o nombres, apellido paterno o materno, lugar y/o fecha de nacimiento y sexo.

c) Cambio de domicilio: Es el trámite solicitado por quien realiza algún movimiento respecto de la ubicación fiscal de su domicilio, modificando uno o más de los siguientes datos: nombre de la calle, colonia, número exterior y/o interior o código postal.

d) Corrección de datos en dirección: Es el trámite solicitado por quien requiere una corrección en los datos de su domicilio, derivado de que ha habido cambios en el prefijo o nombre de la calle y/o colonia, número exterior o interior, código postal, entidad, distrito, municipio, sección, localidad o manzana, pero el domicilio se encuentra en el mismo espacio físico.

e) Reimpresión: Es el trámite solicitado por quien requiere la generación de una nueva Credencial para Votar por robo, extravío y/o deterioro grave durante los procesos electorales federales y locales, después de que concluyen las campañas de actualización y reposición de credenciales. Al realizar este trámite, ninguno de los datos personales, geoelectorales, domicilio y datos biométricos de las y los ciudadanos son modificados, sino que únicamente se actualiza el número de Código de Identificador de Credencial (CIC). La Credencial para Votar reimpresa mantendrá la misma vigencia que la credencial anterior.

f) Reposición: Es el trámite solicitado por quien requiere la generación de una nueva Credencial para Votar, sin que sean modificados ninguno de sus datos personales, geoelectorales, o domicilio. Al realizar este trámite se actualizan tanto la fotografía como las huellas dactilares de las y los ciudadanos.

g) Remplazo de credencial por pérdida de vigencia: Es el trámite solicitado por quien cuya Credencial para Votar haya perdido su vigencia, o cuando ya no cuente con espacio en los años para el marcaje del voto, siempre que el ciudadano que lo

solicite, se encuentre incluido en el Padrón Electoral y que su registro no se modifique respecto de sus datos personales, geoelectorales o de domicilio. Al realizar este trámite se actualizan tanto la fotografía como las huellas dactilares de las y los ciudadanos.

h) Reincorporación: Es el trámite solicitado por la o el ciudadano cuyo registro fue excluido, para que nuevamente sea incluido en el Padrón Electoral.

3. La inscripción al Padrón Electoral se realiza una vez dada de alta la Credencial para Votar.

*Tabla 6. Visita al Registro del Estado Familiar.*

| 1 día | De 1 a 5 días | 1 día |
|---|---|---|
| • Visitar la oficialía. | • Cotejo del Acta de Nacimiento. | • Presentación y explicación de errores. |

Para saber qué detalles, problemas o errores presenta un registro de nacimiento es necesario acudir de forma personal al Registro del Estado Familiar.

Al presentarse en la oficialía donde fue registrado el usuario debe presentar una copia de su acta de nacimiento, de la más actual que tenga; de deja con el encargado del área de oficialía para que realice su cotejo, en algunos casos de actas de años recientes, realizan el cotejo en 1 o dos días, cuando son de años mucho más atrasados pueden extenderse hasta 5 días, esto con motivo de que deben de buscar los registros en los libros físicos que existen en esa área.

Una vez hecho el cotejo por el Oficial, éste presentará y explicará al usuario los problemas y errores que presente el acta de nacimiento, haciéndole saber si es posible que se modifique de forma administrativa o es necesario que acuda ante un órgano jurisdiccional, por ello la importancia de que el Oficial del Registro del Estado Familiar sea un Licenciado en Derecho titulado, con conocimientos amplios en el tema.

A su vez y durante el mismo acto, el Oficial está obligado a presentarle al usuario los medios que tiene para poder remediar su problema, en este caso si requiere de un juicio le recomienda acudir al Instituto de Defensoría Pública para buscar patrocinio de forma gratuita y en caso de poder solventarlo, contratar un abogado particular.

*Tabla 7. Procedimiento en el Instituto de Defensoría Pública*

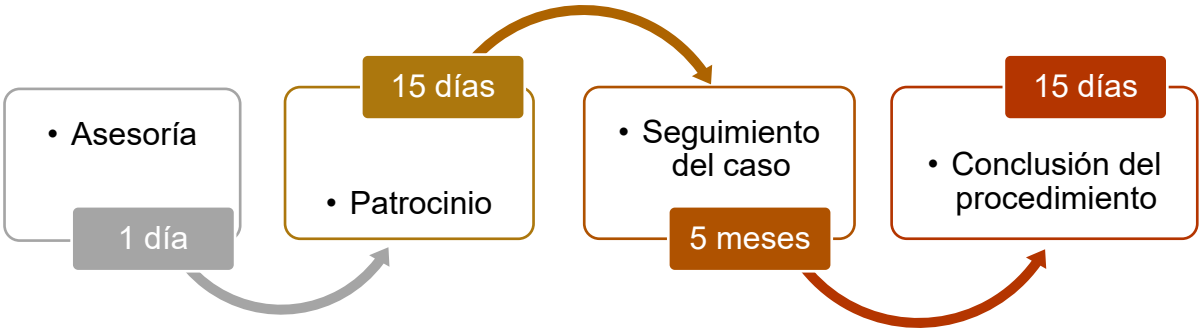


En el Instituto de Defensoría Pública del Distrito Judicial de Huejutla de Reyes Hidalgo; el procedimiento a seguir para poder resolver una controversia, en éste caso una del ámbito familiar en relación con la rectificación de un acta de nacimiento es el siguiente:

Para tener una Asesoría con la Defensora, es necesario llevar su acta de nacimiento ya cotejada desde los libros del Registro del Estado Familiar; se debe tomar un turno, los cuales comienzan a partir de las 09:00am conforme hayan llegado los usuarios; al pasar directamente con la defensora, es importante mostrarle el acta cotejada y plantearle el problema para que ella pueda deducir el tipo de juicio que ha de realizar; una vez hecho lo anterior la defensora proporcionará la lista de requisitos que el usuario deberá presentarle para iniciar el proceso.

En su siguiente visita, el usuario debe presentar los siguientes requisitos (es una lista amplia, se necesitan como mínimo 7 documentos públicos oficiales para iniciar el patrocinio):

- Credencial de elector (Original aunque esté vencida o una copia).

- Clave Única del Registro de Población (Original y reciente).
- Acta de Nacimiento tal y como está en el libro de registro (Original y reciente).
- Acta de Matrimonio tal y como está en el libro de registro (Original y reciente).
- Actas de nacimiento de los hijos (si los hubiere; originales y recientes).
- Cartilla o precartilla del servicio militar (Si aplicare, original).
- Certificados parcelarios o títulos de propiedad a nombre del interesado (Originales).
- Constancia de Procampo, Prospera o 65 y más (La que tuviere, original aunque esté vencida o ya no cuente con el apoyo).
- Comprobantes de pago, pueden ser recibos de luz, agua o teléfono (Originales y recientes).
- Comprobante de ingresos (Póliza de pago por nómina, RFC, Cédula de Identificación Fiscal).
- Certificados de estudios; primaria, secundaria, preparatoria y/o profesional (Originales)
- Credencial de INAPAM (Original).
- Pasaporte o visa (Original).
- Tarjeta de afiliación al ISSSTE, IMSS o Póliza de Seguro Popular (Original).

Una vez presentados y ya que estén completos, se agenda una cita conforme a la agenda, que podrá ser dentro de los siguientes 15 días.

El día de la cita de patrocinio, se realiza un escrito de demanda inicial (el cual podrán observar en el apartado siguiente de recursos legales), el usuario firma de conformidad la demanda y deja en poder de la defensora sus documentos originales llevándose en su lugar copias simples; asimismo se crea el expediente que ha de depositarse en el Tribunal del Poder Judicial; ese mismo día se ingresa para que comience a dársele trámite al asunto en cuestión.

Desde el día en que se ingresa el escrito inicial de demanda al Tribunal, contamos aproximadamente 5 meses para que termine el juicio. Este periodo puede demorar dependiendo de los días inhábiles, la carga de trabajo del Tribunal,

problemas con la documentación presentada, entre otras causas; el procedimiento lo especificaré en el apartado de Proceso ante el Tribunal del Poder Judicial con cada una de sus etapas.

Una vez concluido el litigio, debemos pedir en el mismo tribunal un oficio signado por el Juez Familiar en el que ordena al Oficial del Registro del Estado Familiar, realizar la rectificación del acta de Nacimiento del usuario.

En quince días recibimos ese oficio por triplicado y se lo entregamos al cliente para que acuda al Registro del Estado Familiar a terminar su procedimiento, desde este momento deja de ser judicial y comienza a ser administrativo.

*Tabla 8. Proceso en el Tribunal del Poder Judicial.*

| | |
|---|---|
| Etapa postulatoria | 1.5 meses |
| Etapa probatoria | 1 mes |
| Etapa de alegatos | 1 mes |
| Etapa conclusiva | 1.5 meses |

El anterior esquema, representa las etapas de un Juicio Ordinario Civil, en este caso el procedimiento aplica para un Juicio Escrito Familiar.

Comenzamos con la etapa postulatoria que comprende los pasos siguientes:

1. Presentación de escrito inicial de demanda. Donde debe expresarse, el Tribunal ante el que se promueve; el nombre o nombres del actor y demandado con domicilios procesales y el representante legal que deberá ser un abogado titulado; los hechos y fundamentos de derecho en los que funde su acción; las pruebas; lo que se pide al tribunal y la firma del actor.

2. Auto admisorio. Es el medio por el cual el Tribunal hace saber al actor que su trámite es procedente y que el Juez es competente para conocer de él.
3. Emplazamiento. Éste se ordena en el auto admisorio y consiste en notificarle a la parte demandada sobre la demanda instaurada en su contra para que en el término de 9 días manifieste ante el Tribunal lo que a su derecho convenga.
4. Contestación o reconvención a la demanda. En este escrito, el demandado puede manifestarse de diferentes formas, puede negar o afirmar los hechos y en su caso oponer excepciones.

La siguiente etapa es la probatoria, en la cual se realiza lo siguiente:

5. El Tribunal califica todas las pruebas ofrecidas, las que se desahogan por su especial naturaleza las revisa y las califica como prueba plena; para las que hayan que desahogarse en alguna audiencia, como puede ser la prueba testimonial; la secretaría de acuerdos destinará mediante su agenda, una fecha para su realización que en el mejor de los casos, no excederá al mes siguiente.
6. El día de la audiencia la persona presenta sus testigos y se desarrollan las preguntas preparadas, lo cual termina en una hora aproximadamente.

En la etapa de alegatos, se realiza lo siguiente:

7. Ambas partes presentan por escrito los alegatos, en un término de tres días después de haber concluido el periodo probatorio; en ese mismo documento intentan darle convicción al juzgador, del por qué debe favorecer a su persona dentro del procedimiento.

Por último, la etapa conclusiva consta de:

8. La sentencia que pone fin al procedimiento. Es realizada por el Juez, quien dependiendo de los medios de prueba aportados y los alegatos de cada una de las partes, puede deducir a quien de las dos le atribuye la razón.
9. Notificación de la sentencia. Se realiza de forma personal a cada una de las partes.
10. Manifestación de conformidad. Ambas partes una vez leída y analizada la sentencia deben manifestar su conformidad ante la misma.

11. La sentencia causa estado. Se le llama así al momento en que la sentencia queda ejecutoriada o firme, es decir que con ello se determina que el asunto es cosa juzgada y pleito terminado.
12. Expedición de oficios. En este caso en particular se expiden oficios para ordenar se dé cumplimiento a la resolución dictada por el órgano jurisdiccional.

*Tabla 9. Procedimiento ante el Registro del Estado Familiar*

Una vez recibidos los oficios, el usuario deberá hacer depósito de los mismos en el Registro del Estado Familiar, en el cual el Oficial será quien le explique al usuario los pasos que hay que seguir.

Se registra la rectificación en el Registro Municipal, y será el oficial quien indique si él realizará el envío al Registro Estatal o será el usuario quien deba enviarlo.

Una vez hechas las anotaciones en los libros respectivos se expide a costa del usuario, el acta de nacimiento nueva y ya sin ningún error, de la cual podrá solicitar reimpresiones o actualizaciones a su costa cada que él lo requiera.

### 4.1.2. Recursos legales

Los recursos legales se refieren a la forma en la que se dará tramite a los procedimientos, aquí es donde presento los escritos para las etapas en las que deba hacerse con esa formalidad; en el Registro del Estado Familiar, en el Instituto Nacional Electoral y en el Instituto de Defensoría Pública se puede dar trámite de forma verbal;

en donde la ley nos plasma formalidades es en el procedimiento judicial, por lo cual, presento el siguiente escrito de demanda inicial que se presentó para el caso que nos ocupa, es importante mencionar que el formato es autoría de la Defensora Pública del Distrito Judicial de Huejutla de Reyes Hidalgo:

**ADRIANA GARCÍA FERNÁNDEZ**
**V.S.**
**C. OFICIAL DEL REGISTRO DEL**
**ESTADO FAMILIAR DE ORIZATLÁN, HIDALGO**
**RECTIFICACION DE ACTA DE NACIMIENTO**

**C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA**
**INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE**
**HUEJUTLA, HIDALGO.**
**P R E S E N T E.**

**ADRIANA GARCÍA FERNÁNDEZ**, promoviendo por mi propio derecho y señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones aun las de carácter personal y para recibir todo tipo de documentos y exhortos, la oficina que ocupa la Defensoría de Oficio adscrita a este Juzgado y autorizando para tal efecto al a titular de la misma **LIC. FERNANDO SOTO VALDÉZ** ante usted con respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y en la vía escrita Familiar vengo a demandar del Oficial del Registro del Estado Familiar del Municipio de **ORIZATLÁN, HIDALGO**, con domicilio para ser emplazado el edificio que ocupa el Palacio Municipal de dicha población, las siguientes:

P R E S T A C I O N E S

a) Que por medio de Resolución judicial se decrete que la suscrita he sido conocida con el nombre de **ADRIANA GARCÍA FERNÁNDEZ** en virtud del derecho fundamental de la identidad se encuentra reconocido en el párrafo octavo del artículo 4° de la constitución Federal también garantiza a sus titulares la posibilidad de modificar los elementos esenciales de identificación jurídica asentados en su atestado de nacimiento, cuando sea necesario para adecuarlos a su realidad social, permite hacer la acción de modificación de acta de nacimiento para cambiar los elementos esenciales de identificación jurídica de una persona cuando no correspondan a su realidad social y, por ende no reflejen su identidad; lo cual ha sido forjada por los actos realizados por quienes ejercieron la patria potestad sobre el registrado y por los posteriores actos determinantes que este realice en su desarrollo familiar, social, cultural y en la adquisición de derechos y obligaciones. Lo anterior en el sentido de que la enmienda del atestado para adecuar los datos de identificación a la realidad social del interesado, no deberá ser motivo para crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones en perjuicio de terceros, principalmente en el ámbito de las relaciones familiares, tal como lo acreditare en el presente juicio.

b) Como consecuencia de lo anterior proceda a hacer la **RECTIFICACION** del nombre contenido en el acta de nacimiento de **ADRIANA GARCÍA** que obra en el libro 02, de la oficialía 01, acta número 00411, foja 49, de fecha de registro 09 de ABRIL de 1982 de ORIZATLÁN, HIDALGO; debiendo quedar como **ADRIANA GARCÍA FERNÁNDEZ** y en lo subsecuente se expidan actas de nacimiento relativas al suscrito como **ADRIANA GARCÍA FERNÁNDEZ**.

Basándome para ello en los siguientes:

H E C H O S

1. Tal como lo acredito con mi acta de nacimiento que anexo al presente, la suscrita fui registrada el 09 de ABRIL de 1982 ante el Oficial del Registro como **ADRIANA GARCÍA**, cuyos datos se encuentran asentados en el libro 02, de la oficialía 01, acta número 00411, foja 49. Documental que corre agregada a la presente como anexo número uno.
2. Debo de manifestar a su Señoría durante el transcurso de mi vida he utilizado y he sido conocida con el nombre de **ADRIANA GARCÍA FERNÁNDEZ** tanto en actos públicos como privados, y amistades como puede comprobarse con las siguientes documentales; CURP, Acta de Matrimonio, Actas de nacimiento de mis hijos FERNANDA BEATRIZ, HECTOR y JUAN CARLOS de apellidos JIMENEZ GARCÍA, Certificado de educación primaria y Certificado de educación secundaria. (ANEXOS 2, 3, 4, 5, 6 y 7)
3. Y con el fin de adaptar mi identidad jurídica a la realidad social, es por lo que acudo a su Señoría a fin de ajustar mi acta de nacimiento y en específico mi nombre y el sexo a la realidad social y jurídica como ya lo he mencionado fui registrada como **ADRIANA GARCÍA** y he sido conocida con el nombre de **ADRIANA GARCÍA FERNÁNDEZ** y atendiendo al DERECHO HUMANO AL NOMBRE y a la IDENTIDAD que me asiste por lo que acudo ante usted en la forma que lo hago y lo acredito con documentos antes citados, que amparan mis derechos humanos tal como lo establece la convención como se cita a continuación:

   CONVENCION AMERICANA SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS “PACTO DE SAN JOSE DE COSTA RICA”.

   ARTIUCLO 18.-Derecho al nombre, toda persona tiene derecho a un nombre propio y a los apellidos de sus padres o al de uno de ellos. La ley reglamentara la forma de asegurar este derecho para todos, mediante nombres, supuestos si fuere necesario.

Desde este momento ofrezco las siguientes:

P R U E B A S

A).- LAS DOCUMENTALES, ofrecidas en el cuerpo del presente escrito. Probanza que relaciono con todos y cada uno de los hechos manifestados en el escrito inicial de demanda.

B).- LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, en todo lo que favorezca a los intereses del suscrito.

D E R E C H O:

Fundo la presente demanda en los artículos 470, 473, 465, 468, 469, 473 de la Ley de la Familia vigente en el Estado de Hidalgo.

Norman el procedimiento los numerales 1, 2, 3, 225, 226, 228, 229, 246, 249 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Familiares para el estado de Hidalgo; así como el numeral 18 de la CONVENCION AMERICANA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

A USTED C. JUEZ, atentamente pido:

PRIMERO.- Tenerme por presentado con el presente escrito y documentos que se acompañan, demandando al C. Oficial del Registro del Estado Familiar del Municipio de ORIZATLÁN, Hidalgo las prestaciones señaladas.

SEGUNDO.- Tener por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el que se ha dejado precisado en el proemio del presente escrito, y por autorizadas para tales efectos a las profesionistas indicadas.

TERCERO.- Con las copias simples que se exhiben, córrase traslado al demandado para que en el término de ley manifieste lo que a su derecho convenga.

PROTESTO LO NECESARIO

Huejutla de Reyes Hidalgo; SEPTIEMBRE del 2019.

**ADRIANA GARCÍA FERNÁNDEZ**

### 4.1.3. Resoluciones

Siempre que se trate de Juicios Escritos Familiares, que hayan sido comprobados todos y cada uno de los hechos, que fueren admitidos todos los medios de prueba y que no existiere algún tipo de objeción por alguna de las partes, el Juez Familiar ordena citar a oír sentencia, que en palabras coloquiales significa que el proyectista comenzará con la redacción de la resolución que pone término al procedimiento en este caso contencioso.

A continuación expondré la sentencia emitida por el Tribunal que conoció del caso de la señora Adriana García Fernández:

Expediente: 269/2019

Juicio Escrito Familiar

Rectificación de Acta

Huejutla de Reyes, Hidalgo; a 24 veinticuatro de Enero del 2020 dos mil veinte.

V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio Escrito Familiar, promovido por **ADRIANA GARCÍA FERNÁNDEZ**, en contra del **OFICIAL DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO;** Expediente Número **999/2019** y:

## R E S U L T A N D O S

1.- Que por escrito de fecha 11 once de Septiembre de 2019, dos mil diecinueve, compareció ante este Juzgado Primero Civil y Familiar, la Ciudadana **ADRIANA GARCÍA FERNÁNDEZ**, promoviendo por su propio derecho, a demandar del **OFICIAL DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR DE ORIZATLÁN, HIDALGO**; las prestaciones que dejó estipuladas en su capítulo respectivo de la demanda planteada; fundándose en los hechos y consideraciones de derecho a los que hizo mención, para lo cual anexó los documentos base de su acción y ofreció sus correspondientes pruebas.

2.- Por auto de fecha 15 quince de Septiembre de 2019, dos mil diecinueve, se registró y formó expediente bajo el número que al rubro se cita, se admitió lo solicitado en la vía y forma propuesta, ordenándose emplazar y correr traslado al demandado por el término de ley, diligencia que se efectúo en fecha 14 catorce de Octubre de la anualidad próxima pasada.

3.- Mediante auto de fecha 01 uno de Noviembre de 2019, dos mil diecinueve, se tuvo a la parte actora, acusando la rebeldía en que incurrió la demandada al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra, por lo que se declaró cerrada la litis, dictándose auto admisorio de pruebas, quedando debidamente desahogadas todas aquellas que así lo permitió su propia y especial naturaleza, señalándose día y hora para que tuviera verificativo el desahogo de la

testimonial ofrecida y admitida a la parte actora, la cual se verifico en fecha 18 veintinueve de Diciembre del año pasado.

4.- Mediante auto de fecha 08 ocho de Enero de 2020, dos mil veinte, se declaró cerrado el periodo de pruebas y se abrió el de alegatos concediéndose a las partes termino común de 03 tres días para que formularan lo que a su derecho conviniera, mismos que ninguna de las partes formuló y finalmente por auto de fecha 14 catorce de Enero de la presente anualidad, se ordenó dictar la sentencia definitiva que en derecho corresponda, misma que hoy se pronuncia en base a los siguientes:

## C O N S I D E R A N D O S

I.- La suscrita Juez resulta competente para conocer y resolver el presente juicio, de conformidad con lo establecido por los artículos 26, 27 fracción I, y 29 del Código de Procedimientos Familiares en vigor.

II.- Es procedente la Vía Escrita Familiar intentada, en términos de lo previsto por los artículos 246 y 518 del Código de Procedimientos Familiares.

III.- La Ciudadana **ADRIANA GARCÍA FERNÁNDEZ**, demanda al **OFICIAL DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR DE ORIZATLÁN, HIDALGO**, la rectificación del acta de nacimiento 00411 de la Oficialía 01, Libro número 02, de fecha de registro 09 nueve de Abril de 1982 mil novecientos ochenta y dos, localidad de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, en el sentido de que se asiente su nombre correcto que es el de **ADRIANA GARCÍA FERNÁNDEZ**, en lugar del que actualmente aparece y que es el de **ADRIANA GARCÍA**. Por lo que la actora intenta la acción prevista por el artículo 468 de la Ley para la Familia, que establece: **“Podrá pedirse la rectificación cuando habiendo ocurrido realmente el acto y habiendo intervenido personas legalmente obligadas o facultadas se hicieren constar estados o vínculos que no correspondan a la realidad establecida por una sentencia o se omitieron indebidamente.”,** y atento a lo establecido por el artículo 128 del Código de Procedimientos Familiares en vigor, que establece: **“El que afirma está obligado a probar. En consecuencia, el actor debe probar su acción y el reo sus**

**excepciones.",** quien resuelve se encuentra ante la obligación de analizar y valorar todas y cada una de las pruebas aportadas; por lo que en ese orden de ideas, tenemos que a la parte actora se le admitieron las documentales exhibidas en su escrito inicial de demanda; por lo que hace a la parte demandada no se desahogó prueba alguna en virtud de haberse constituido en rebeldía.

IV.- Ahora bien, se tiene que la promovente manifiesta que *"1.- La suscrita actora es hija legitima del señor **VALENTÍN GARCÍA HERNÁNDEZ** y la señora **FLORENCIA FERNANDEZ HERNÁNDEZ**, habiendo sido registrado mi nacimiento el día 09 nueve de Abril de 1982 mil novecientos ochenta y dos, en la oficialía 01, libro número 02, acta número 00411, localidad San Felipe Orizatlán, del Registro del Estado Familiar, Estado de Hidalgo, bajo el nombre de **ADRIANA GARCÍA;** 2.- Es el caso, que durante toda mi vida he tenido la convicción de que mi nombre correcto es el de **ADRIANA GARCÍA FERNÁNDEZ** y así lo he usado de manera reiterada en todos los actos jurídicos y sociales de mi vida, e igualmente así aparece en diversos documentos de carácter oficial con los cuales me he identificado y que dan fe de diversos actos que resultan trascendentes y dan certeza jurídica de la identidad de toda persona".* Por lo que para acreditar la acción ejercitada, la actora exhibe las documentales públicas consistentes en: copia certificada de acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro del Estado Familiar de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, a nombre de **ADRIANA GARCÍA** en la que se asienta como nombre de los padres a **VALENTÍN GARCÍA HERNÁNDEZ** y **FLORENCIA FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**; CURP a nombre de **ADRIANA GARCÍA FERNÁNDEZ**, Acta de Matrimonio bajo el nombre de la contrayente **ADRIANA GARCÍA FERNÁNDEZ**, Actas de nacimiento de sus hijos FERNANDA BEATRIZ, HECTOR y JUAN CARLOS de apellidos JIMENEZ GARCÍA, Certificado de educación primaria y Certificado de educación secundaria a nombre de **ADRIANA GARCÍA FERNÁNDEZ**.

Por lo que, atendiendo a las pruebas señaladas con anterioridad, de las que se desprende que el nombre con el que se ha conducido la promovente es el de **ADRIANA GARCÍA FERNÁNDEZ,** utilizando los apellidos de ambos padres y es así como se ha conducido, en sus documentos públicos, durante el transcurso de su vida,

ello no obstante de que en el acta de nacimiento correspondiente, que se encuentra, bajo la responsabilidad del Oficial del Registro del Estado Familiar, se haya asentado como nombre de la promovente el de **ADRIANA GARCÍA** solo con el apellido paterno, no obstante que se asientan los nombres de sus padres para su registro, pues se ha evidenciado que es verídico lo relatado por la accionante. Siendo aplicable la tesis aislada emitida por la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Semanario Judicial de la Federación 175-180 Cuarta Parte, Página 122, con número de registro 240378, que a la letra dice: **"REGISTRO CIVIL. RECTIFICACION DEL NOMBRE Y ANOTACION DEL APELLIDO MATERNO EN EL ACTA DE NACIMIENTO CUANDO SE OMITIO. (LEGISLACION DEL ESTADO DE OAXACA). Del análisis relacionado de los artículos 39, 50, 61, 64, 353 y 369 del Código Civil del Estado de Oaxaca, se infiere que si en un acta de nacimiento se hace constar que el nacido es hijo de matrimonio, asentándose los nombres y apellidos de los padres y sin que nadie objete la existencia o validez del matrimonio, debe concluirse que debe rectificarse el acta si se omitió señalar entre los apellidos del hijo, el de la madre, debiendo incluirse el mismo y sin que sea necesaria la presentación del acta de matrimonio, ni el reconocimiento expreso de la madre."** De igual manera, resulta aplicable la Jurisprudencia emitida por la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con No. Registro: 913289, Jurisprudencia, Materia(s): Civil, Sexta Época, Instancia: Tercera Sala; Fuente: apéndice 2000, Tomo IV, Civil, Jurisprudencia SCJN, Página: 293, que a la letra versa: **"REGISTRO CIVIL, RECTIFICACIÓN DEL NOMBRE EN EL ACTA DE NACIMIENTO PARA AJUSTARLA A LA REALIDAD SOCIAL.- Aun cuando en principio, el nombre con que fue registrada una persona es inmutable, sin embargo, en los términos de la fracción II del artículo 135 del Código Civil para el Distrito Federal, es procedente la rectificación del nombre en el acta de nacimiento, no solamente en el caso de error en la anotación, sino también cuando existe una evidente necesidad de hacerlo, como en el caso en que se ha usado constantemente otro diverso de aquel que consta en el registro y sólo con la modificación del nombre se hace posible la identificación de la persona; se trata entonces de ajustar el acta a la verdadera realidad social y no de un simple**

**capricho, siempre y cuando, además, esté probado que el cambio no implica actuar de mala fe, no se contraría la moral, no se defrauda ni se pretende establecer o modificar la filiación, ni se causa perjuicio a tercero.”** Por otro lado, se aprecia de las constancias procesales del expediente en que se actúa, que al ser consideradas en un sentido amplio como actuaciones judiciales al tenor de lo indicado por el numeral 214 del Código Procesal de la materia, hacen prueba plena, el demandado no opuso excepciones o defensas, ni mucho menos ofertó de su parte probanzas que desvirtuaran el acreditamiento de las anteriores circunstancias, por lo que se estima que la parte actora acreditó la acción ejercitada y por ello proceden las prestaciones reclamadas, resultando procedente la rectificación del acta de nacimiento pretendida, condenando al Oficial del Registro del Estado Familiar, para que realice la rectificación correspondiente en el acta de nacimiento de la Ciudadana **ADRIANA GARCÍA** en el sentido de que se asiente en el acta respectiva como nombre correcto de la promovente el de **ADRIANA GARCÍA FERNÁNDEZ.**

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 468, 469 y 473 de la Ley para la Familia; así como 261, 263, 264, 265 del Código de Procedimientos Familiares, es de resolverse y se:

**R E S U E L V E**

**PRIMERO**.- La suscita juzgadora resultó competente para conocer y resolver el presente juicio.

**SEGUNDO**.- Ha sido procedente la Vía Escrita Familiar intentada.

**TERCERO**.- La actora probó los hechos constitutivos base de su acción y el demandado se constituyó en rebeldía.

**CUARTO**.- Se declara que el nombre correcto de la promovente es el de **ADRIANA GARCÍA FERNÁNDEZ.**

**QUINTO**.- En consecuencia, se condena al Oficial del Registro del Estado Familiar, para que realice la rectificación correspondiente en el acta de nacimiento 00411 de la Oficialía 01 Libro número 02, de fecha de registro 09 de Abril

de 1982, localidad de San Felipe Orizatlán, Hidalgo; asentando como nombre correcto de la promovente el de **ADRIANA GARCÍA FERNÁNDEZ.**

**SEXTO**.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución dese cumplimiento al artículo 520 del Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado.

**SÉPTIMO**.- De conformidad con lo dispuesto por el numeral 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, la cual fue publicada el 29 veintinueve de diciembre del año próximo pasado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, misma que entró en vigor un día después de su publicación de conformidad con lo dispuesto por el transitorio PRIMERO; en la que se impone la obligación de hacer públicas las sentencias que hayan causado estado o ejecutoria; para dar cumplimiento a dicho precepto, se requiere a las partes para que en el término legal de 3 tres días, manifiesten si es su voluntad que en el extracto de la resolución se publiquen sus datos personales, en el entendido que de no realizar manifestación alguna, se entenderá su inconformidad con la publicación de los mismos.

**OCTAVO**.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

A S Í, definitivamente lo resolvió y firmó la Ciudadana **LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ**, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA XOCHITL HERVIZ PEREZ**, que autoriza y da fe.

### 4.1.4. Medios de impugnación

Sabemos que para las sentencias definitivas en materia Familiar, existen distintos medios de impugnación, como es el caso de la Apelación, revisión e incluso el amparo.

En este caso no nos ocuparía interponer un recurso de impugnación en contra de la sentencia que muestro en el apartado anterior, sino interponer en lugar de todo

el procedimiento planteado, un recurso de impugnación ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; a continuación explico el más apto para el caso planteado:

*Tabla 10. Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano*

| Generalidades | |
|---|---|
| Legitimación | Partidos políticos y coaliciones, a través de sus representanes legítimos.<br>Los ciudadanos y los candidatos por su propio derecho o a través de representante.<br>Las organizaciones políticas o de ciudadanos a través de sus representantes legítimos. |
| Partes | **Actor.** Por sí mismo o a través de representante.<br>**Autoridad responsable o partido político.** Que haya realizado el acto o emitido la resolución.<br>**Tercero interesado.** Con un interés legítimo en la causa derivado de un derecho incompatible con el que pretende el autor.<br>**Coadyuvante.** Con un interés legítimo y propio para coadyuvar o colaborar con la causa de alguna de las dos partes iniciales. |
| Escrito inicial de demanda | Nombre del actor y firma autógrafa<br>Domicilio para recibir notificaciones y en su caso nombre del representante. |

| | |
|---|---|
| | Acto o resolución impugnado y el responsable del mismo.<br>Mencionar los agravios, los preceptos violados y las razones que se estiman contrarias a la Constitución.<br>Ofrecer pruebas.<br>Anexar documentos necesarios para acreditar la acción. |
| Desechamiento por improcedencia | Si el medio de impugnación no se presenta por escrito ante la autoridad correspondiente.<br>Si el medio de impugnación no incluye el nombre del actor, o el nombre o la firma autógrafa del promovente.<br>Si el medio de impugnación resulta evidentemente frívolo.<br>Si el medio de impugnación es notoriamente improcedente.<br>Cuando en el medio de impugnación se pretendan impugnar actos y resoluciones que no afecten el interés jurídico del actor.<br>Cuando en el medio de impugnación no se hayan agotado las instancias previas.<br>Cuando en el medio de impugnación en un mismo escrito se pretenda impugnar más de una elección.<br>Cuando en el medio de impugnación se solicite la no aplicación de una norma en |

| | |
|---|---|
| | materia electoral cuya validez ya haya sido declarada.<br>Cuando en el medio de impugnación se pretenda impugnar resoluciones dictada con anterioridad por las salas del Tribunal. |
| Causales de sobreseimiento | Cuando el promovente se desista expresamente por escrito.<br>Cuando la autoridad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que quede totalmente sin materia antes de que se dicte la resolución o sentencia.<br>Cuando habiendo sido admitido el medio de impugnación correspondiente, aparezca o sobrevenga alguna causal de improcedencia.<br>Cuando el ciudadano agraviado fallezca, sea suspendido o privado de sus derechos político-electorales. |
| Pruebas | Documentales públicas<br>Documentales privadas<br>Técnicas<br>Presunciones legales y humanas<br>Instrumental de actuaciones<br>Confesional y testimonial<br>Pericial |
| Particularidades | |
| Concepto | Es un medio de impugnación en materia electoral, a través del cual los |

| | |
|---|---|
| | ciudadanos pueden solicitar la protección de sus derechos político-electorales, así como de todos aquellos derechos fundamentales estrechamente vinculados con éstos. |
| Finalidad | Consiste en restituir a los ciudadanos en el uso y goce de sus derechos, a través de su protección legal y constitucional. |
| Derechos que se tutelan | Votar y ser votado en elecciones populares.<br>Asociarse para participar en los asuntos políticos.<br>Formar partidos políticos y afiliarse a los mismos.<br>Integrar las autoridades electorales.<br>Todos aquellos derechos fundamentales estrechamente vinculados con los derechos político-electorales. |
| Competencia | Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.<br>Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. |

*Tabla 11. Diagrama de la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.*

Son derechos fundamentales que tiene todo ciudadano para intervenir en actividades que se encuentren relacionadas con el Estado, en el ejercicio de la función política.

Ejercicio de los **derechos político-electorales.**

Derechos fundamentales que permiten el ejercicio de la participación política:

- Decidir el sistema de gobierno.
- Elegir representantes políticos, ser elegidos y ejercer cargos de representación.
- Definir y elaborar normas y políticas públicas.
- Controlar el ejercicio en la función pública de sus representantes.

Afiliación libre e individual a los partidos políticos.

Ser votado para todos los cargos de elección popular.

Asociación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos.

Integrar autoridades electorales en las entidades federativas.

Votar en las elecciones populares.

Es la facultad que tiene el ciudadano de manifestar su voluntad a favor de los candidatos a ocupar cargos de elección popular.

Requisitos

Contar con credencial para votar con fotografía.
Estar inscrito en el listado nominal de la sección electoral correspondiente al domicilio del ciudadano.

Procedencia del M.I.

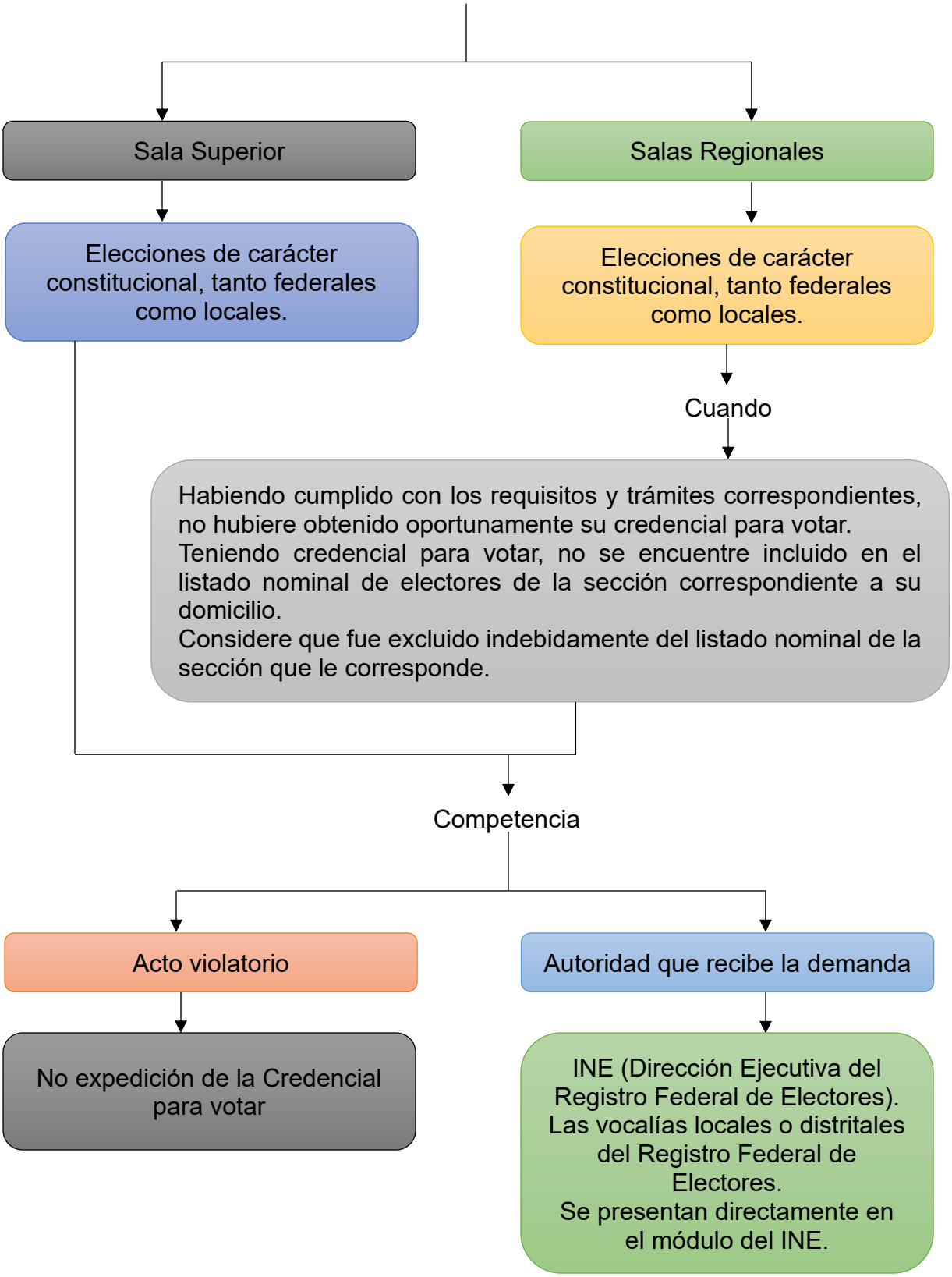
Sala Superior
Salas Regionales
Elecciones de carácter constitucional, tanto federales como locales.
Elecciones de carácter constitucional, tanto federales como locales.
Cuando
Habiendo cumplido con los requisitos y trámites correspondientes, no hubiere obtenido oportunamente su credencial para votar.
Teniendo credencial para votar, no se encuentre incluido en el listado nominal de electores de la sección correspondiente a su domicilio.
Considere que fue excluido indebidamente del listado nominal de la sección que le corresponde.
Competencia
Acto violatorio
Autoridad que recibe la demanda
No expedición de la Credencial para votar
INE (Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores).
Las vocalías locales o distritales del Registro Federal de Electores.
Se presentan directamente en el módulo del INE.

## 4.2. Segundo caso de estudio. “Perdiendo al mejor candidato presidencial”

El voto pasivo, por su parte, es aquel que la ciudadanía ejerce al momento de postularse dentro de algún partido político a los procesos internos y a las candidaturas para contender por un cargo de elección popular; para ejercerlo el ciudadano o ciudadana debe presentar primero los requisitos que el instituto político al cual pertenece le solicita, por conocimiento de todos, existen algunos requisitos que son indispensables e irremplazables, algunos de ellos que podemos mencionar son: el acta de nacimiento reciente, la credencial de elector y la reconocida participación dentro de su partido político.

Abelardo Garrido Morales, es una ciudadano de 43 años de edad, casado, tiene 2 hijos, es habitante del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo; de estudios de nivel Medio Superior, de Origen Indígena y militante del Partido Revolucionario Institucional.

Cuando el Instituto Nacional Electoral, dio a conocer el calendario de actividades rumbo a la jornada electoral municipal del 2020; el hizo dentro de su partido la manifestación de querer ser parte de las decisiones desde la cúpula municipal, por lo que inició su registro para poder ser considerado como uno de los precandidatos más viables a contender por la presidencia municipal de Huejutla de Reyes.

Se preparó con su trabajo y resultados políticos palpables, ya que tenía una vasta trayectoria política, de apoyo y de gestión dentro de su municipio; acudió a todos los cursos de formación y de conocimiento de los documentos básicos de su partido y presentó aceptación ciudadana de más del 80% de los militantes del PRI en su municipio.

Al momento de organizar sus requisitos, decidió ir a actualizar su acta de nacimiento y al llegar a la oficialía donde fue registrado, le informaron que su registro tenía de manera errónea su fecha de nacimiento, lo cual afectaba su expedición, le comentaron que podía acudir a la oficina de Defensoría Pública, por lo que en ese momento y con motivo de cercanía del lugar, decidió ir a recibir información, cabe señalar que aunque tenía una aspiración de ocupar un cargo tan importante, el señor

Abelardo no tenía un trabajo de Gobierno, por lo que en Defensoría Pública, que es un espacio de apoyo a personas de escasos recursos pudieron ayudarle, orientándole e iniciando su procedimiento.

Desafortunadamente, el juicio para rectificar su acta de nacimiento no ha terminado y el proceso electoral no se detiene, como es de suponer, perdió la oportunidad de participar en la contienda que tanto anhelaba, siendo el ciudadano más idóneo para contender como representante de la militancia Priísta al poder ejecutivo municipal, en la jornada electoral del 2020.

### 4.2.1. Proceso Legal

*Tabla 12. Proceso Electoral Municipal 2020 en Hidalgo*

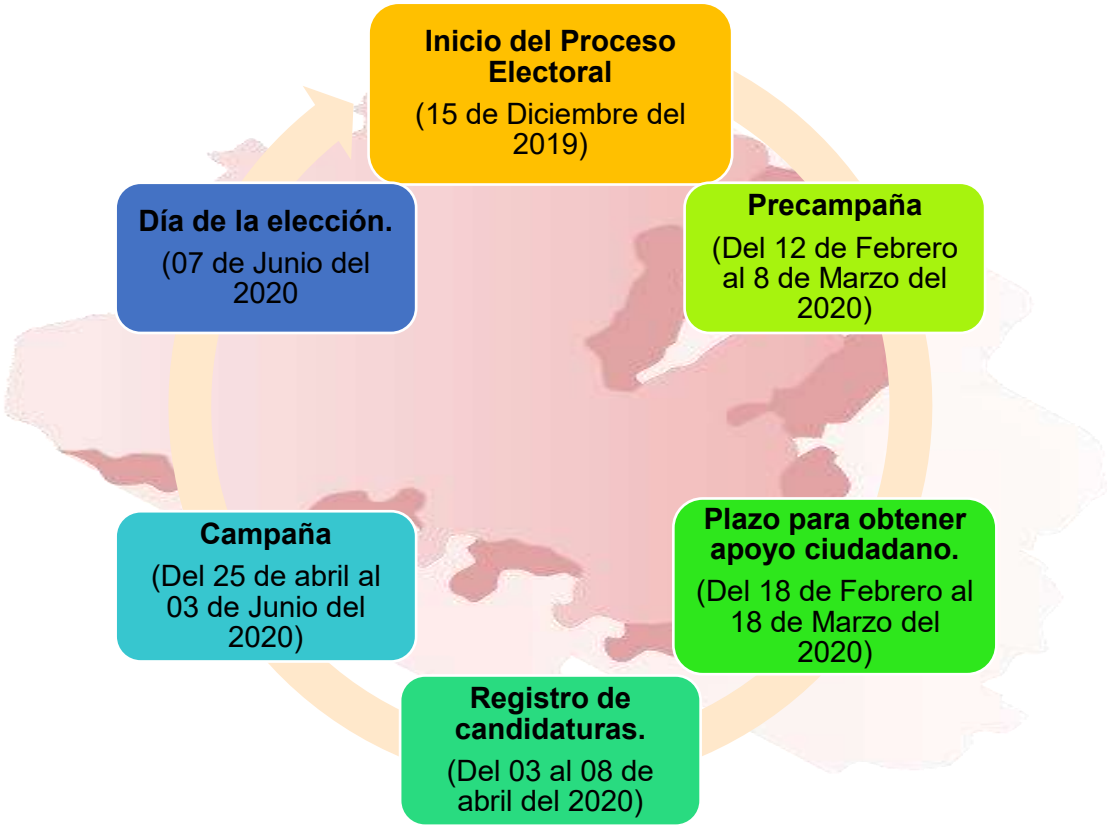

*Tabla 13. Proceso Interno del Partido Revolucionario Institucional rumbo al Proceso Electoral Municipal del 2020.*

Como se observa en el gráfico anterior, detallé cada uno de los pasos a seguir para culminar el proceso interno de selección de candidatos; a continuación explico a grandes rasgos cada una de las etapas:

1. *19 de Diciembre del 2019.* ***Sesión Ordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional.*** Dentro de esta sesión se definieron como procedimientos para seleccionar y postular sus candidaturas, para participar en la renovación de los ayuntamientos del Estado de Hidalgo, los de Elección Directa,

Convención de Delegados y Delegadas, Comisión para la Postulación de Candidaturas y el de Usos y Costumbres.

2. *15 de enero del 2020.* ***Publicación de la convocatoria.*** Entra en vigor desde el día de su expedición y publicación en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Hidalgo www.pri-hidalgo.org.mx, y se publicará en sus estrados físicos y en los de los 84 Comités Municipales del Partido Revolucionario Institucional, en el Estado de Hidalgo.

3. *12 de febrero del 2020.* ***Se autoriza la creación e instalación de la Comisión Estatal de Procesos Internos en el Estado de Hidalgo.*** Es la comisión encargada de declarar la validez del proceso a las planillas de candidatas y candidatos propietarios y suplentes que en primera instancia hayan presentado su solicitud en tiempo y forma.

4. *Del 14 al 28 de Febrero del 2020.* ***Información sobre cursos a los aspirantes a la candidatura.*** En este periodo los aspirantes deberán registrarse, acudir al curso de conocimiento de documentos básicos y recibir constancia de la titular de la Presidencia Estatal del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heroles, A.C. filial Hidalgo.

5. *01 de Marzo del 2020.* ***Recepción de las solicitudes de registro y documentos de las planillas de aspirantes a las candidaturas.*** Los requisitos necesarios para que se declare la validez de las solicitudes son los siguientes:

1) Solicitud firmada de manera autógrafa
2) Copia certificada del acta de nacimiento
3) Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar.
4) Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral, expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el Estado de Hidalgo.
5) Documento con el que acredite militancia partidista, expedido por el Secretario de Organización del Comité Directivo Estatal del Estado de Hidalgo.

6) Documento con el que se acredite su calidad de cuadro en actividades partidarias, expedido por el Secretario de Organización del Comité Directivo Estatal del Estado de Hidalgo.
7) Formato expedido por la Comisión Estatal de Procesos Internos, debidamente firmado, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad:
    a) Que es ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos;
    b) Que ha mostrado una conducta pública adecuada y que no ha recibido condena por delito intencional del orden común y/o ni federal, o en el desempeño de funciones públicas, ni por ejercer violencia política por razón de género;
    c) Que ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como la observancia estricta en los Estatutos.
    d) Que protesta cumplir las disposiciones del Código de Ética Partidaria;
    e) Que no ha sido dirigente, candidato o candidata, ni militante destacado de partido o asociación política antagónicos al Partido Revolucionario Institucional, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido.
    f) Que no se encuentra en alguna de las incapacidades previstas en la Constitución Federal y en la Constitución del Estado; o bien, que habiéndose encontrado en alguna de carácter relativo, haya procedido como se indica en las disposiciones constitucionales y legales que las prevén;
    g) Que satisface todos los requisitos exigidos por los ordenamientos electorales aplicables a los comicios constitucionales de ayuntamiento;
    h) Que no tiene conflicto de interés;
    i) Que no ha recibido sentencia por delitos dolosos del orden común o federal, patrimonial o vinculado con cualquier ilícito que la ley considere delincuencia organizada.

j) Que designará a un profesional en materia de administración, finanzas o contaduría, como responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su precampaña; y,

k) Que se compromete a solventar las multas, que en su caso, se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los adeudos a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos o por su actuación contraria a la Legislación electoral;

8) En su caso, documento mediante el cual acredite haberse separado del cargo en los términos legales, quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección, de representación popular o servidor público de mando medio o superior;

9) Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en el municipio al que corresponda la elección constitucional conforme lo establece la Constitución del Estado de Hidalgo.

10) Constancia expedida por la titular de la Presidencia Estatal del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heroles, A.C. filial Hidalgo, para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, dicha constancia será expedida a quienes participen en el taller que será informado oportunamente, mediante Convocatoria expresa de dicho organismo especializado, a la cual se le dará amplia difusión;

11) Programa de Trabajo;

12) Declaración de aceptación de la candidatura en caso de resultar electo o electa en el proceso interno;

13) Documentos en el que consten los apoyos de los sectores del partido.

14) Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal, mediante la cual se acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas.

15) Quienes se desempeñen o se hayan desempeñado en el servicio público, entregarán constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma.

16) Constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio.
17) La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria.
18) Formato expedido por la Comisión Estatal de Procesos Internos, debidamente firmado, mediante el cual manifieste cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución del Estado de Hidalgo.
19) En su caso, constancia expedida por la autoridad competente para acreditar su autoadscripción calificada indígena de las y los integrantes de la planilla que lo requieran; y,
20) Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

6. *02 de Marzo del 2020.* ***Acuerdo de garantía de audiencia.*** Este acuerdo se refiere al plazo improrrogable de 24 horas que se concede a la, el o los aspirantes a quienes les haya hecho falta alguno de sus documentos que conformen su expediente; una vez vencido el término, se desechará la solicitud sin excepción alguna.

7. *Del 02 al 03 de Marzo del 2020.* ***Dictámenes de la Comisión Estatal de Procesos Internos.*** La comisión analizará el expediente de cada una de las planillas solicitantes con base en el marco jurídico aplicable, a efecto de elaborar los dictámenes en sentido procedente o improcedente, según corresponda.

8. *03 de marzo del 2020.* ***Remisión de expedientes procedentes a la Comisión Estatal para la Postulación de Candidatos.*** La Comisión Estatal de Procesos Internos remitirá a la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas, los expedientes de las planillas de aspirantes que sean dictaminados derivado del registro y acreditación de los requisitos exigidos por las Bases de la Convocatoria, para el ejercicio de sus atribuciones.

9. *06 de Marzo del 2020.* ***Conclusión de los trabajos de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidatos.*** La comisión deberá concluir los trabajos de ponderación, emitiendo los respectivos acuerdos de postulación que en derecho procedan.

10. *07 de Marzo del 2020.* ***Constancia de validez.*** La Comisión Estatal de Procesos Internos, hará la declaratoria de validez del proceso interno y expedirá la constancia de candidaturas, a cada una de las planillas, que obtengan el acuerdo favorable de postulación, emitido por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas.

11. *08 al 31 de Marzo del 2020.* ***Precampaña.*** Durante este periodo los aspirantes validados, se concentrarán en acercarse a las y los militantes para ganar su aceptación y mediante convención de delegados se establezca quién será el abanderado del Partido Revolucionario Institucional.

12. *03 al 08 de Abril del 2020.* ***Registro ante el Instituto Nacional Electoral.*** Una vez decidido quién resultará abanderada o abanderado del Partido, se llevará a cabo el registro de la planilla completa ante el Instituto Nacional Electoral, para que pueda contender en el proceso electoral municipal.

13. *25 de abril al 03 de junio del 2020.* ***Campaña.*** Es el periodo en el que los candidatos de los diferentes partidos se ganen la confianza de la gente, teniendo que recorrer todas y cada una de las comunidades que integran su municipio y platicar con los habitantes haciéndoles saber sus propuestas y su proyecto.

14. *07 de junio del 2020.* ***Día de la elección.*** Es el momento en que los ciudadanos en pleno ejercicio de sus derechos político electorales, van a ejercer el voto activo para decidir quién será su representante municipal en esta contienda.

*Tabla 14. Procedimiento Judicial*

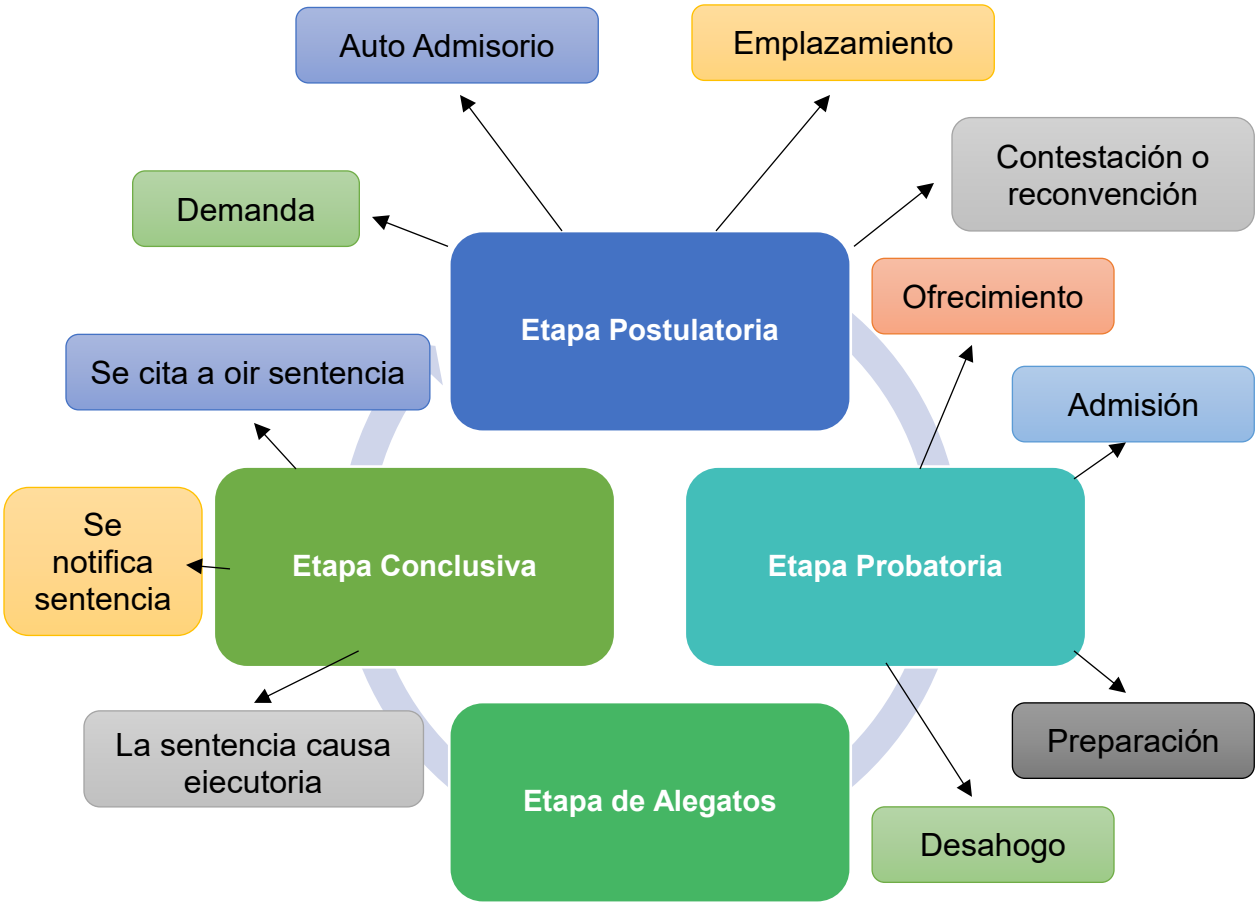

### 4.2.2. Recursos Legales

A continuación presento escrito de demanda inicial que se utilizó para el caso del señor Abelardo Garrido Morales, es importante mencionar que el formato es autoría de la Defensora Pública del Distrito Judicial de Huejutla de Reyes Hidalgo:

**ABELARDO GARRIDO MORALES**
**V.S.**
**C. OFICIAL DEL REGISTRO DEL**
**ESTADO FAMILIAR DE HUEJUTLA, HIDALGO**
**RECTIFICACION DE ACTA DE NACIMIENTO**

**C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA**
**INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE**
**HUEJUTLA, HIDALGO.**
**P R E S E N T E.**

**ABELARDO GARRIDO MORALES**, promoviendo por mi propio derecho y señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones aun las de carácter personal y para recibir todo tipo de documentos y exhortos, la oficina que ocupa la Defensoría de Oficio adscrita a este Juzgado y autorizando para tal efecto al a titular de la misma **LIC. FERNANDO SOTO VALDÉZ** ante usted con respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y en la vía escrita Familiar vengo a demandar del Oficial del Registro del Estado Familiar del Municipio de **HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO**, con domicilio para ser emplazado el edificio que ocupa el Palacio Municipal de dicha población, las siguientes:

P R E S T A C I O N E S

c) Que por medio de Resolución judicial se decrete que el suscrito he sido conocido con el nombre de **ABELARDO GARRIDO MORALES** en virtud del derecho fundamental de la identidad se encuentra reconocido en el párrafo octavo del artículo 4° de la constitución Federal también garantiza a sus titulares la posibilidad de modificar los elementos esenciales de identificación jurídica asentados en su atestado de nacimiento, cuando sea necesario para adecuarlos a su realidad social, permite hacer la acción de modificación de acta de nacimiento para cambiar los elementos esenciales de identificación jurídica de una persona cuando no correspondan a su realidad social y, por ende no reflejen su identidad; lo cual ha sido forjada por los actos realizados por quienes ejercieron la patria potestad sobre el registrado y por los posteriores actos determinantes que este realice en su desarrollo familiar, social, cultural y en la adquisición de derechos y obligaciones. Lo anterior en el sentido de que la enmienda del atestado para adecuar los datos de identificación a la realidad social del interesado, no deberá ser motivo para crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones en perjuicio de terceros, principalmente en el ámbito de las relaciones familiares, tal como lo acreditare en el presente juicio.

d) Como consecuencia de lo anterior proceda a hacer la **RECTIFICACION** del nombre contenido en el acta de nacimiento de **ABELARDO GARRIDO** que obra en el libro 03, de la oficialía 01, acta número 00522, foja 522, de fecha de registro 09 de OCTUBRE de 1976 de HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO; debiendo quedar como **ABELARDO GARRIDO MORALES** y en lo subsecuente se expidan actas de nacimiento relativas al suscrito como **ABELARDO GARRIDO MORALES**

Basándome para ello en los siguientes:

H E C H O S

4. Tal como lo acredito con mi acta de nacimiento que anexo al presente, el suscrito fui registrado el 09 de OCTUBRE de 1976 ante el Oficial del Registro como **ABELARDO GARRIDO**, cuyos datos se encuentran asentados en el libro 03, de la oficialía 01, acta número 00522, foja 522. Documental que corre agregada a la presente como anexo número uno.
5. Debo de manifestar a su Señoría durante el transcurso de mi vida he utilizado y he sido conocido con el nombre de **ABELARDO GARRIDO MORALES** tanto en actos públicos como privados, y amistades como puede comprobarse con las siguientes documentales; CURP, Acta de Matrimonio, Actas de nacimiento de mis hijos LUZ EDÉN y HEBERT JOSUE de apellidos GARRIDO ESCUDERO, Certificado de educación primaria, Certificado de educación secundaria y Certificado de Bachillerato. (ANEXOS 2, 3, 4, 5, 6 y 7)
6. Y con el fin de adaptar mi identidad jurídica a la realidad social, es por lo que acudo a su Señoría a fin de ajustar mi acta de nacimiento y en específico mi nombre y el sexo a la realidad social y jurídica como ya lo he mencionado fui registrado como **ABELARDO GARRIDO** y he sido conocido con el nombre de **ABELARDO GARRIDO MORALES** y atendiendo al DERECHO HUMANO AL NOMBRE y a la IDENTIDAD que me asiste por lo que acudo ante usted en la forma que lo hago y lo acredito con documentos antes citados, que amparan mis derechos humanos tal como lo establece la convención como se cita a continuación:

   CONVENCION AMERICANA SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS “PACTO DE SAN JOSE DE COSTA RICA”.

   ARTIUCLO 18.-Derecho al nombre, toda persona tiene derecho a un nombre propio y a los apellidos de sus padres o al de uno de ellos. La ley reglamentara la forma de asegurar este derecho para todos, mediante nombres, supuestos si fuere necesario.

Desde este momento ofrezco las siguientes:

P R U E B A S

A).- LAS DOCUMENTALES, ofrecidas en el cuerpo del presente escrito. Probanza que relaciono con todos y cada uno de los hechos manifestados en el escrito inicial de demanda.

B).- LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, en todo lo que favorezca a los intereses del suscrito.

D E R E C H O:

Fundo la presente demanda en los artículos 470, 473, 465, 468, 469, 473 de la Ley de la Familia vigente en el Estado de Hidalgo.

Norman el procedimiento los numerales 1, 2, 3, 225, 226, 228, 229, 246, 249 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Familiares para el estado de Hidalgo; así como el numeral 18 de la CONVENCION AMERICANA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

A USTED C. JUEZ, atentamente pido:

PRIMERO.- Tenerme por presentado con el presente escrito y documentos que se acompañan, demandando al C. Oficial del Registro del Estado Familiar del Municipio de HUEJUTLA DE REYES, Hidalgo las prestaciones señaladas.

SEGUNDO.- Tener por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el que se ha dejado precisado en el proemio del presente escrito, y por autorizadas para tales efectos a las profesionistas indicadas.

TERCERO.- Con las copias simples que se exhiben, córrase traslado al demandado para que en el término de ley manifieste lo que a su derecho convenga.

PROTESTO LO NECESARIO

Huejutla de Reyes Hidalgo; ENERO del 2020.

**ABELARDO GARRIDO MORALES**

### 4.2.3. Resoluciones

En vista a que el procedimiento dio inicio en Enero del 2020 es entonces que para fechas actuales el procedimiento está apenas a medio curso, por lo tanto estoy en imposibilidad de mostrar la sentencia definitiva que en derecho procede para este caso concreto.

### 4.2.4. Medios de impugnación

*Tabla 15. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano*

Son derechos fundamentales que tiene todo ciudadano para intervenir en actividades que se encuentren relacionadas con el Estado, en el ejercicio de la función política.

Ejercicio de los **derechos político-electorales.**

Derechos fundamentales que permiten el ejercicio de la participación política:

- Decidir el sistema de gobierno.
- Elegir representantes políticos, ser elegidos y ejercer cargos de representación.
- Definir y elaborar normas y políticas públicas.
- Controlar el ejercicio en la función pública de sus representantes.

Afiliación libre e individual a los partidos políticos.

Votar en las elecciones populares.

Asociación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos.

Integrar autoridades electorales en las entidades federativas.

Ser votado para todos los cargos de elección popular.

Aptitud del ciudadano para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular, cuando tenga las cualidades y requisitos exigidos por la ley para participar en el desarrollo del proceso electoral.

Implica

Contender en una campaña electoral
Ser proclamado ganador de acuerdo a los votos emitidos.
Derecho a acceder al cargo

Procedencia del M.I.

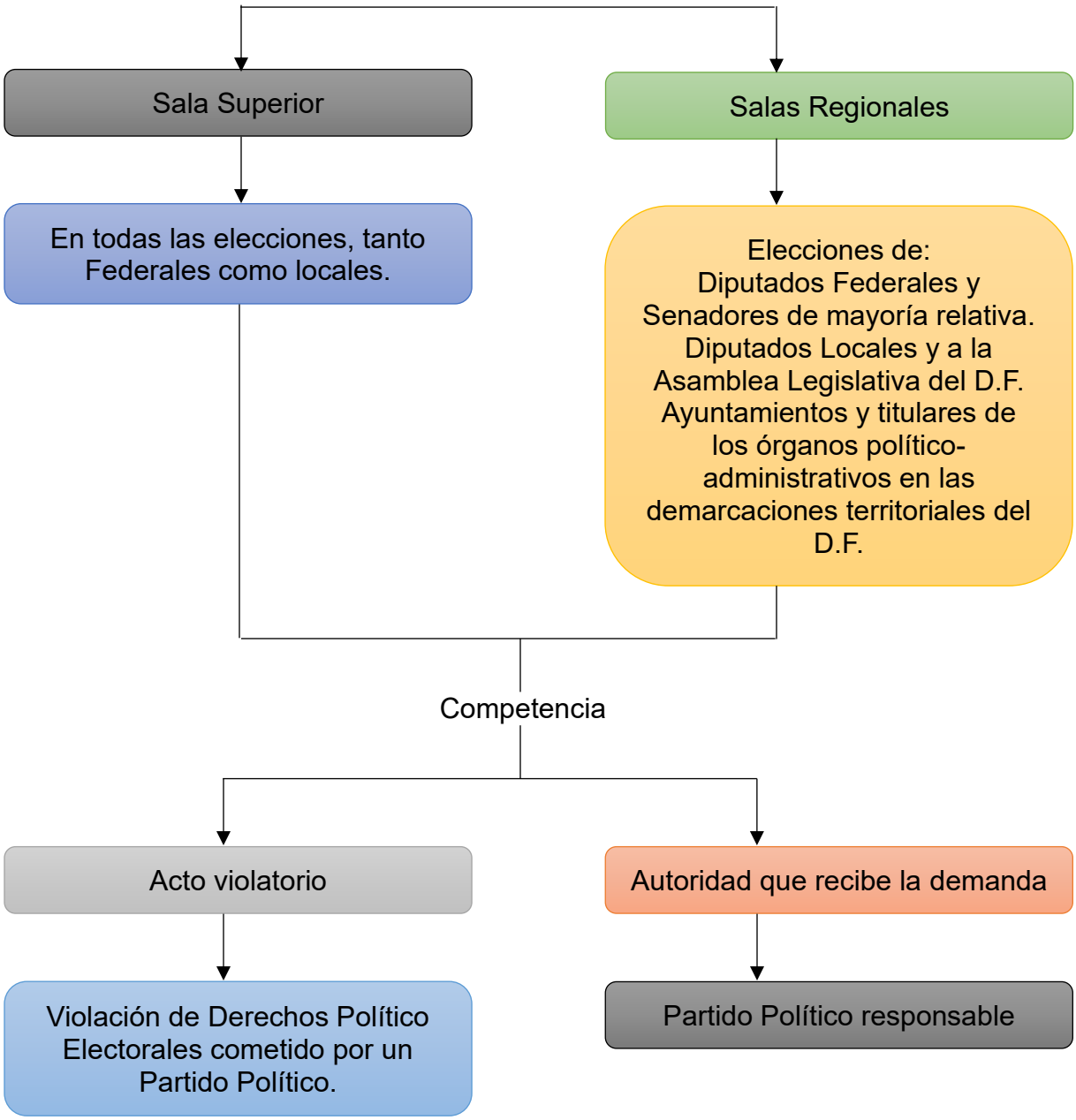
Sala Superior
Salas Regionales
En todas las elecciones, tanto Federales como locales.
Elecciones de:
Diputados Federales y Senadores de mayoría relativa.
Diputados Locales y a la Asamblea Legislativa del D.F.
Ayuntamientos y titulares de los órganos político-administrativos en las demarcaciones territoriales del D.F.
Competencia
Acto violatorio
Autoridad que recibe la demanda
Violación de Derechos Político Electorales cometido por un Partido Político.
Partido Político responsable

## Conclusiones

Desde la idea principal de mi proyecto, el objetivo fundamental de este proyecto fue abordar los problemas reales que en el ejercicio de mi práctica profesional observé; por ello fue que comencé a hacer identificaciones constructivas para aportar soluciones para la agilización y garantía de los derechos político-electorales de los ciudadanos.

La aportación principal de este proyecto consiste en el diseño e implementación de alternativas y estrategias para erradicar la barrera hacia el ejercicio de los derechos político-electorales de los sectores vulnerables de la Huasteca Hidalguense; además a mi pensar personal el tema que abordé expone una visión integral de la forma en que se han estudiado, defendido y garantizado los derechos político-electorales como derechos humanos partiendo de un marco teórico y del escenario que actualmente se vive en la sociedad mexicana ante el proceso de elecciones para designar a los Presidentes Municipales de los 84 Municipios del Estado de Hidalgo en el 2020; partiendo del hecho que suponen un tipo de elección de lo más competida, ya que al tenor de la nueva época que vive hoy la incipiente democracia mexicana, el resultado de una elección para ayuntamientos municipales refleja el porvenir social, económico, educativo y político de cada municipio y por ende del Estado completo.

A pesar de que en instrumentos jurídicos nacionales e internacionales los derechos políticos son tomados en cuenta como derechos humanos, en México aún no contamos con la seguridad jurídica que deberían tener, lo cual significa que aunque nuestra legislación contempla su protección, en la práctica aún no se reflejan programas destinados e implementados precisamente para garantizarlos; además de que los únicos medios de protección hacia ellos es mediante tribunales en la materia y aún no es tarea de los organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, esto es, las comisiones nacional y estatales.

Las elecciones por contender en el 2020, plantearon ante mí la necesidad de revisar desde mi espacio que fue la Defensoría Pública Civil y Familiar durante mi estancia en Prácticas Profesionales hasta dónde están garantizados los derechos de

los ciudadanos mexicanos que deseen participar en las elecciones y que por razones de tipo administrativas, es decir, errores en su acta de nacimiento o incluso errores dentro de su credencial de elector, no puedan hacerlo, lo cual, para mí se traduce en una violación a sus derechos humanos.

Por otro lado y desde el punto de vista del área de Defensoría Pública, puedo ser objetiva en el sentido de advertir que la debilidad de la defensoría pública de las entidades federativas y en especial de nuestro distrito judicial, es en cuanto a que no existe certeza laboral para defensores, al solicitarles demasiado trabajo administrativo logrando que el defensor no dedique el tiempo completo a su trabajo; sumándole que existe sólo una sede en nuestro Distrito que hace que los procedimientos para los usuarios resulten de cierta forma largos y tediosos.

Es necesario observar también la importancia que tiene que la persona que dirija el Registro del Estado Familiar sea un Licenciado en Derecho, con el único objetivo de eficientar la labor en esa área del ayuntamiento y no seguir provocándoles a los ciudadanos problemas futuros; es en este lugar y desde los libros de registro donde surgen los errores, faltantes de apellidos, tachones y borrones, con un profesional en la materia no habría porque haber problemas de tracto sucesivo.

En el Instituto Nacional Electoral y sus sedes también hace falta personal que ponga en práctica las legislaciones en materia de impugnación de actos u omisiones en los que se constituya el mismo instituto o sus trabajadores; para que puedan garantizar el acceso a los derechos políticos a todos los habitantes de una zona tan vulnerable como la Huasteca Hidalguense; a su vez, se debe implementar a la brevedad defensorías de oficio en este sector tan importante.

En lo personal, al realizar mi proyecto complementé de manera teórica y práctica mis conocimientos adquiridos durante mi Práctica Profesional, sabiendo que el tiempo invertido fue de importante calidad en mi formación y aprendizaje.

## Bibliografía


Aceves González, F. d. (2004). *Monitoreo de medios y democratización en América Latina. La participación ciudadana en la vigilancia.* Zapopan, Jalisco: Universidad de Guadalajara.

Alvez, C. (2008). Pobreza y derechos humanos: el papel de la Defensoría Pública. *Defensa Pública: Garantía de Acceso a la Justicia*, 147-166.

Ancira Jiménez, J. (2017). El Tribunal Elecotral del Poder Judicial de la Federación como garante de los derechos Político-Electorales de los Pueblos y Comunidades Indígenas en México. *Ratio Juris*, 197-220.

Aragón, M. (2007). *Derecho de sufragio: Principio y Función.* Latinoamérica: International IDEA.

Arreola Ayala , Á. (2000). *Un informe a la ciudadanía.* Toluca, México: Instituto Electoral del Estado de México.

Cadena Roa, J., & López Leyva, M. A. (2011). *La consolidación de la democracia en México: avances y desafíos.* Distrito Federal, México: El Colegio de México.

Domínguez Cuevas, A., & Santiago Benítez, G. (2014). Un acercamiento a la participación político electoral de los pueblos indígenas de México. *Revista Latinoamericana de Estudios Educativos*, 83-135.

Emmerich, G. E. (2009). *Situación de la Democracia en México.* Iztapalapa, México: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Fix-Fierro, H., & Suárez Ávila, A. A. (2015). Hacia una Defensoría Pública de calidad. El nuevo diseño institucional de las Defensorías Públicas en las Entidades Federativas de la República Mexicana. *Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, 32.

Flores, A. S. (2019). *El voto obligatorio con sanción: una alternativa para lograr la democracia en México .* México: UNAM.

G., S. G. (22 de Enero de 2019). Un millón de personas carecen de actas de nacimiento en México. *La Jornada*, pág. 1.

García, G. S. (2006). La Administración de Justicia: ¿Escenario para la protección de los grupos sociales vulnerables? *Revista Colombiana de Sociología*, 2-3.

Gherardi, H. B. (2015). *La garantía de acceso a la justicia: aportes empíricos y conceptuales.* Europa: Colección “Género, Derecho y Justicia”.

González, C. (2012). *El abogado y el procurador de los pobres. .* Santiago de Chile: El Colegio de México/Universidad de Chile.

Jesús María Casal, C. L. (2005). *Derechos Humanos: Equidad y acceso a la justicia.* Caracas, Venezuela: Ildis.

Jiménez, J. A. (2015). *La tutela constitucional del registro de candidaturas en España y México.* México: Prospectiva Jurídica.

Lizcano Fernández , F., & Retana Ramírez, R. (2010). *Estado de México y la Democracia.* México: Universidad Autónoma del Estado de México .

Lorenzetti, R. (2008). *Acceso a la Justicia de los sectores vulnerables.* Argentina: Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Martínez, K. (30 de Agosto de 2018). Registro Civil también quiere agilizar cambios en actas de nacimiento. *El Informador*, págs. 1-2.

Mendoza Martínez, G., & Ávila Mota, I. (2009). *La defensa como un vínculo social hacia la impartición de justicia.* México: Departamento de Derecho de la UNAM.

Michoacán, T. E. (2016). *Justicia Electoral y Derechos Humanos.* Morelia, Michoacán: ISBN México.

Molina, Ó. (21 de Junio de 2017). ¿Hay errores en tu acta de nacimiento? Lee cómo resolverlos. *Diario: El Imparcial*, págs. 1-2.

Mora, A. (2003). *El libro del Defensor del Pueblo.* Madrid, España: Madrid.

Moreno, A. (2003). *El votante Mexicano. Democracia, actitudes políticas y conducta electoral.* México: Fondo de la Cultura Económica.

Nakamura, L. A. (2013). *Democracia y Elecciones.* Salamanca, Guanajuato: Ratio Legis.

Nakamura, L. A. (2014). *La Justicia constitucional Estatal y los Derechos Fundamentales Electorales.* Jalisco: REDESGO.

Navarro Smith, A. (2007). *Los indígenas no hablan "bien". Defensores comunitarios, ciudadanía étnica y retos ante el racismo estructural en México. .* Baja California, México: Universidad Autónoma de Baja California.

Olavarría, J. (2000). De la identidad a la política. En J. Olavarría, & R. Parrini, *MASCULINIDAD/ES IDENTIDAD.* (págs. 11-28). Chile: FLACSO.

Pichardo, V. (16 de Enero de 2020). Por fallas en trámite de CURP, usuarios acuden al Registro Civil. *UNOTV.COM DIGITAL*, pág. 1.

Ribotta, S. (2012). *Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad. Vulnerabilidad, pobreza y acceso a la justicia.* Brasilia, Brasil: Cumbre Judicial Iberoamericana.

Rodríguez, S. (10 de Septiembre de 2012). Costo de los errores en las actas de nacimiento. *El Economista*, págs. 1-2.

Torres, E. (29 de Enero de 2014). Errores en las actas y falta de resgistro, problemas más comunes en el Registro Civil. *La Unión de Morelos*, págs. 1-2.